



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, A LAS VEINTIUNA HORAS.

Nº 5

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, previa citación al efecto, se reunieron las personas que a continuación se indican, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día de la convocatoria.

No asiste a la sesión don Francisco Antonio Prieto Muñoz, Concejales del Grupo Político Municipal Ciudadanos, excusando su asistencia por motivos de salud.

Actúa de Presidente D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA y de Secretaria Dª MARÍA DEL CARMEN MOLINA CANTERO.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las veintiuna horas, y comprobado la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

SRES. Y SRAS. ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Antonio Granados Miranda (PSOE).

CONCEJALES/AS:

- Dª Laura Bernier Pérez (PSOE).
- D. Antonio Carmona Castillo (PSOE).
- Dª Carmen Suanes Crespo (PSOE).
- D. Fco. Javier Martín Torres (PSOE).
- Dª Raquel Mª Alors Reifs (PSOE).
- D. Juan José Gil Gutiérrez (PSOE).
- Dª Gema María Baena Hernández (PSOE).
- D. José Manuel Reifs Miranda (PSOE).
- D. José Carmona Carmona (PSOE).
- Dª Mª Rafaela Rodríguez Aragonés (PSOE).
- D. Antonio Rodríguez Hidalgo (PSOE).
- D. Orestes Muñoz Ortiz (PP).
- D. José Carlos Pedraza Reyes (PP).
- Dª Marta Romero Rojas (PP).
- Dª Beatriz Mansilla López (IU-Andalucía).

SECRETARIA:

Dª Mª del Carmen Molina Cantero.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO 2021, POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.-

Por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pregunta a los presentes que si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 26 de Julio de 2021.

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno Corporativo, por la UNANIMIDAD de los/as Concejales/as presentes, que en número de dieciséis (16) concejales/as concurrieron, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P. y el voto a favor de una

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 1/12/2021

Firmado por El Alcalde el 1/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 7045 6B3E FF27 946A 3240



70456B3EFF27946A3240

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe_firma_largo_difus_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

(1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, acuerda aprobar el acta número 4, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 26 de Julio de 2021, y su transcripción al libro de Actas.

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA NÚMERO 1 DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CARLOTA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente en relación con el asunto de referencia, manifiesta que este punto se vio y se dictaminó por la correspondiente Comisión Informativa pero una vez convocada esta sesión plenaria, por parte del Consejo Andaluz del Comercio nos hicieron un requerimiento de unas observaciones al texto de la Ordenanza, con lo cual se propone que este punto se retire del orden del día y lo volvemos a incluir, junto con la nueva documentación que ya se ha tramitado, la cual ha sido enviada a todos los grupos políticos a través del Área de Servicios Generales, en el punto del orden del día relativo a asunto de urgencias.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta que está de acuerdo.

Seguidamente, don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando igualmente su conformidad.

Por consenso de todos los grupos políticos municipales, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria la retirada del orden del día de este punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, retirar del orden del día el punto relativo a la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora número 1 del Comercio Ambulante en el término municipal de La Carlota.

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de Septiembre de 2021, sobre la propuesta relativa a la aprobación del Reglamento Interno de Teletrabajo del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 7951-2021.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 1/12/2021

Firmado por El Alcalde el 1/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 7045 6B3E FF27 946A 3240



70456B3EFF27946A3240



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

La crisis sanitaria ha generado un escenario propicio para la generalización de la práctica del trabajo a distancia. Esta experiencia se ha fundamentado jurídicamente en el artículo 13 del Estatuto de los Trabajadores, así como en el Real Decreto-Ley 28/2020 sobre Trabajo a Distancia, que exceptuaba de su aplicación en al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, que se debía regir en esta materia por su normativa específica.

En el sector publico fue aprobado el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. su finalidad principal es asegurar el normal funcionamiento de las Administraciones Públicas, impulsando una nueva forma de organización y estructuración del trabajo para el mejor servicio a los intereses generales. Este Real Decreto-ley modifica el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) para introducir un nuevo artículo 47 bis, que en lo sucesivo regulará la prestación del servicio a distancia mediante teletrabajo, aunque necesitado del correspondiente desarrollo en el ámbito interno de cada Administración para su efectividad. Sus notas principales son las siguientes:

El contenido competencial del teletrabajo podrá desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación. Esta modalidad de trabajo no se considera ordinaria ni absoluta: cada Administración competente determinará la manera de combinar presencialidad y teletrabajo en el régimen que se establezca, y se garantice en todo caso la atención directa presencial a la ciudadanía.

- Ha de servir con objetividad a los intereses generales.

- El teletrabajo no se conceptualiza como derecho subjetivo, puesto que, sin perjuicio de su voluntariedad, su utilización deberá venir supeditada a que se garantice la prestación de los servicios públicos, y en todo caso habrá de asegurarse el cumplimiento de las necesidades del servicio.

Considerando que realizada la correspondiente negociación con los representantes de los empleados públicos municipales, reunidos al 9 de septiembre de 2021, se llega a un consenso sobre el texto del Reglamento Interno que regulará el Teletrabajo en el Ayuntamiento de La Carlota.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, de fecha 14 de septiembre de 2021.

Visto el informe de Secretaría número 49-2021, de fecha 14 de septiembre de 2021.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Interno de Teletrabajo del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“Reglamento Interno de Teletrabajo del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba)

Tras la terminación de los sucesivos Estados de Alarma decretados por el Gobierno, se





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

presenta la siguiente propuesta para la regulación del teletrabajo en el Ayuntamiento de La Carlota basada en la normativa estatal y autonómica sobre la materia que tiene por objeto establecer medidas organizativas y criterios para la aplicación de la prestación de servicios en régimen de trabajo no presencial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 47.bis del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, introducido por el RDL Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, define el teletrabajo como aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información u comunicación.

Tal regulación va en concordancia con el anterior RDL 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia y con acuerdos específicos en otras administraciones públicas como el Pacto en la Administración de la Junta de Andalucía de 14 de septiembre de 2020.

Por otra parte, de conformidad con la excepción señalada en el art. 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no resulta necesario proceder al trámite de consulta, audiencia e información pública al tratarse de una norma reglamentaria interna de carácter organizacional.

Las principales características del teletrabajo considerando el Acuerdo de la mesa general de negociación de la Administración General del Estado (art. 36.3 TREBEP) sobre desarrollo del teletrabajo son:

- La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados.

Sin perjuicio de su voluntariedad, su utilización deberá venir supeditada a que se garantice la prestación de los servicios públicos y, en todo caso, habrá de asegurarse el cumplimiento de las necesidades del servicio. Se garantiza en todo caso la atención directa presencial a la ciudadanía.

- El teletrabajo no podrá suponer ningún incumplimiento de la jornada y el horario que corresponda en cada caso y de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

- El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

- No se considerarán puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo aquellos que exijan para su adecuada prestación la presencia física del personal en las dependencias administrativas o asistenciales.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- Para el seguimiento de las medidas derivadas del presente Acuerdo, se prevé la constitución de una Comisión Técnica, conformada por representantes de la Corporación y las distintas organizaciones sindicales.

Considerando lo anterior, esta Concejalía de Personal, propone aprobar el siguiente Acuerdo de regulación de Teletrabajo en el Ayuntamiento de La Carlota,

NORMATIVA REGULADORA DEL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

1.- Objeto

La presente normativa interna tiene por objeto regular la prestación por los/as empleados/as municipales de las funciones propias de sus puestos de trabajo fuera de las dependencias del Ayuntamiento de La Carlota, a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, mediante la modalidad denominada de teletrabajo o trabajo a distancia, teniendo en cuenta que su forma ordinaria de prestación de los servicios es la presencial.

Tiene como finalidad conseguir un desempeño del puesto de trabajo a través del fomento del uso de nuevas tecnologías, así como contribuir a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral u otras circunstancias personales que lo aconsejen, consiguiendo con ello un mayor grado de satisfacción laboral.

En esta modalidad de prestación del servicio, quedarán garantizadas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad y de protección y confidencialidad de los datos.

2. Régimen jurídico

1. La prestación de servicios compatibilizando el trabajo presencial con el teletrabajo es voluntaria y reversible.

2. Solo podrán solicitar compatibilizar el trabajo presencial con el no presencial, el personal, del cuyo puesto de trabajo lo permita por la naturaleza o competencias del mismo. Tendrán

En todo caso con carácter general, la parte de la jornada que se desarrolle en la modalidad de trabajo no presencial será el 20% (1 DIA) de esta en cómputo de horario semanal.

Este porcentaje podrá ser ampliado hasta el del 80% (4 DIAS) en su cómputo horario semanal, siempre que sea autorizado con el informe favorable del responsable de la unidad correspondiente.

3.- Excepcionalmente, se podrá ampliar este porcentaje de cómputo semanal hasta el 100%, de forma temporal, en las siguientes circunstancias:

Empleados/as en situaciones extremas de conciliación familiar, debidamente acreditadas que serán valoradas por la Comisión de Seguimiento.

Los empleados/as reconocidos previamente por el servicio de vigilancia de la salud del Ayuntamiento

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 1/12/2021

Firmado por El Alcalde el 1/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 7045 6B3E FF27 946A 3240



70456B3EFF27946A3240



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de La Carlota, con diversidad funcional o con riesgos específicos, en tanto se mantenga la situación reconocida por el citado servicio, dando debida cuenta a la Comisión de Seguimiento.

4. Aquellos empleados/as que ejerzan la función de tutorización de trabajadores pertenecientes a programas de planes de empleo, prestaran sus servicios, preferentemente bajo la modalidad de trabajo presencial, si bien podrán solicitar la prestación del mismo en modalidad no presencial hasta un 20% del cómputo en horario semanal (ampliable hasta un 40% en circunstancias debidamente motivadas), previa sustitución presencial de las funciones de dicha tutorización.

5. La prestación de servicios en la modalidad de trabajo no presencial no constituye en sí misma ningún derecho adquirido por parte de las personas teletrabajadoras, pudiendo en cualquier momento a petición de los trabajadores, o cuando la Administración lo determine por razones de carácter organizativo o de necesidades del servicio debidamente motivadas, o variasen sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron el ejercicio o desarrollo de esta modalidad, cesar en esta modalidad de trabajo, en cuyo caso dicha cesión será comunicada a la persona trabajadora con cuarenta y ocho horas de antelación a su incorporación presencial.

6. El Concejal/a de Área y/o los responsables/Jefes Negociado/área, serán quienes planifiquen y propongan la forma en que se desarrollará el teletrabajo en cada una de ellas, poniéndolo en conocimiento de la Comisión Técnica.

Este personal mantendrá, en todo caso, su mismo régimen de derechos y deberes, sin perjuicio de las especificidades derivadas de la prestación de servicios en dicho régimen. Esta planificación deberá incluir detalladamente, las siguientes cuestiones:

a) La distribución de la jornada semanal entre el trabajo presencial y el teletrabajo, así como el sistema de turnos de rotación periódica, en su caso.

b) La forma de organización de la jornada diaria, y la disponibilidad para atender durante la misma correos electrónicos, llamadas, videoconferencias y resto de conexiones online requeridas, que en ningún momento podrá exceder del horario laboral diario.

c) Los objetivos que deben cumplirse, la cantidad y calidad del trabajo, y la forma de medir su grado de consecución.

7. Especialmente, debe garantizarse el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, garantizando el derecho a la desconexión digital, la protección de la privacidad y la seguridad de los datos, así como el derecho a la imagen personal, al cuidado de los datos y a la intimidad de las personas que teletrabajan.

8. Para aquellas relaciones laborales de naturaleza temporal, que el Ayuntamiento formalicen en el ámbito de los llamados programas de empleo subvencionados, y que se ejecuten en el municipio en colaboración con otras Administraciones e instituciones públicas, la modalidad de prestación de servicios será la presencial, salvo que la normativa reguladora de dichos programas establezcan otra cosa. En este último caso, deberán, además cumplirse los requisitos y procedimientos establecido en la presente norma.

3. Procedimiento.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 1/12/2021

Firmado por El Alcalde el 1/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 7045 6B3E FF27 946A 3240



70456B3EFF27946A3240



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

1. Los Concejales de Área y los distintos responsables de área/Jefes de Negociado o equivalentes, deberán hacer un análisis de los puestos de trabajo dependientes de la misma, con la finalidad de determinar aquellos que puedan realizarse en régimen de trabajo no presencial y siempre que no suponga un menoscabo en la prestación del servicio.

2. Para el acceso de la modalidad de teletrabajo, cada empleado/a deberá cumplimentarse la solicitud normalizada que se adjunta a este documento como Anexo I, presentando la misma por sede electrónica a través del Portal del Empleado Público.

3. El plazo de resolución será de 10 días hábiles, siendo el silencio positivo, siempre que el puesto de trabajo para el que se solicite la modalidad de teletrabajo figure entre los clasificados como susceptibles de ser desempeñados de forma no presencial, y se reúnan el resto de requisitos exigidos en este Reglamento. En otro caso, el sentido del silencio será negativo.

4. Se podrá denegar la solicitud para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial, a propuesta de la Comisión Técnica, en aquellos casos en los cuales no se reúnan los requisitos mínimos exigibles establecidos en artículo 4 de este reglamento, o bien por razones organizativas debidamente acreditadas, no obstante se dará traslado mediante resolución de alcaldía al interesado y/o responsable del Área.

5. Suspensión temporal de Teletrabajo. La autorización para la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten al/la empleado/a o cuando las necesidades del servicio justifiquen la medida.

Acreditadas las circunstancias justificativas, se comunicará al Área correspondiente el plazo aproximado de duración de la suspensión.

6. Revocación de la autorización. La autorización de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá quedar sin efecto por alguna de las siguientes causas:

Necesidades del servicio debidamente acreditadas y justificadas.

Incumplimiento de los objetivos y de los resultados a alcanzar establecidos por la Jefatura de Servicio, área o unidad administrativa a que esté adscrita la persona teletrabajadora.

Incumplimiento de las condiciones técnicas o de prevención de riesgos laborales establecidas.

Causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la autorización.

Mutuo acuerdo entre la persona empleada/o pública/o y el Ayto. de La Carlota.

En la tramitación del procedimiento de revocación se dará audiencia a la persona interesada. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la Comisión Técnica de Seguimiento, valorará y dictará propuesta de resolución motivada de la finalización de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Igualmente, la persona teletrabajadora podrá solicitar la finalización de la modalidad de teletrabajo comunicándolo cuando así lo considere, de forma voluntaria y sin tener que justificar causa alguna.

4. Requisitos para el acceso a la modalidad de trabajo no presencial.

El personal de este Ayuntamiento que solicite de forma voluntaria la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo debe reunir los siguientes requisitos:

Estar en situación de servicio activo.

Desempeñar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser desarrollado en la modalidad de trabajo no presencial.

Tener los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes para poder desarrollar las funciones de su puesto en esta modalidad.

Adquirir el compromiso de disponer, en la fecha en que comience la referida modalidad de los sistemas de comunicación necesarios, con las características que defina el Ayuntamiento de La Carlota en función de la disponibilidad tecnológica, y cumplir con las medidas de seguridad que aplique esta corporación municipal y de la normativa de protección de datos personales.

Declaración responsable de que el espacio que en que se desarrolla la jornada laboral a distancia reúne los requisitos relativos a seguridad y salud en el trabajo.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que el/la empleado/a preste servicios en la modalidad no presencial.

5. Jornada laboral y flexibilidad horaria.

En la modalidad de trabajo no presencial se mantendrá la misma jornada laboral diaria que la prestada en la modalidad presencial.

En todo caso, se establece una franja fija de 9 a 14 horas en las que el empleado municipal que trabaje a distancia deberá estar disponible telefónica o telemáticamente, con el objetivo de facilitar la comunicación con el resto del personal municipal y equipo de gobierno.

Se mantendrá la flexibilidad horaria de la jornada laboral en la modalidad no presencial en los mismos términos previstos para la modalidad presencial.

Salvo causas sobrevenidas, la jornada diaria no podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades (teletrabajo y trabajo presencial).

Se establece un mínimo de un día y un máximo de cuatro días a la semana, para la prestación del servicio en la modalidad no presencial.

Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio, se podrá modificar puntualmente la distribución de la jornada de trabajo entre la modalidad presencial y no presencial inicialmente establecida, así como reducir o aumentar el número de días semanales





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

inicialmente fijados de teletrabajo.

En el supuesto de que haya trabajadores/as que tengan que recuperar horas de la jornada laboral, éstas se recuperaran en la misma modalidad de jornada que preste su servicio.

Con carácter general y preferente, el control o evaluación del trabajo realizado por la persona teletrabajadora se efectuará atendiendo al cumplimiento de objetivos o a la consecución de resultados, pudiendo utilizar los medios tecnológicos como instrumento de control adicional para verificar el trabajo realizado.

Los objetivos y resultados a conseguir así como los criterios de control de las tareas desarrolladas mediante teletrabajo, serán fijados por la persona titular de la Jefatura de Servicio, del Área o de la unidad administrativa a la que esté adscrito el personal teletrabajador, de común acuerdo, en función de las necesidades del servicio.

6. Prestación de servicios en situaciones excepcionales o extraordinarias por agravamiento de las medidas de contención y prevención.

1. Cuando concurren situaciones excepcionales o extraordinarias por la adopción de medidas limitativas de la movilidad de las personas, o que den lugar al cierre de centros de trabajo o suspensión temporal de actividades presenciales, la modalidad general de prestación de servicios de las personas afectadas por la concreta situación será la no presencial, salvaguardando la continuidad del servicio de cada unidad administrativa, con las particularidades que puedan establecerse sectorialmente.

2. En todo caso debe garantizarse la prestación efectiva de los servicios esenciales determinados en cada momento.

3. Las personas que desarrollen funciones que no permitan la modalidad de teletrabajo prestarán sus servicios del modo siguiente:

- En el caso de estar adscritas a servicios declarados esenciales, desarrollarán su trabajo en modalidad presencial.

- Cuando no se trate de servicios esenciales o cuando no se pueda acceder al centro o unidad de trabajo por cierre del mismo o suspensión temporal de actividades, se podrá reasignar a las personas afectadas en otros centros o unidades de trabajo. Atendiendo siempre a la necesidad de cubrir tales servicios a la ciudadanía.

7. Comisión de Seguimiento.

A la firma del presente acuerdo se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento de este acuerdo. Estará compuesta por el Concejal/a Delegado/a de Personal, que la presidirá, por un secretario/a, y como vocales un representante de cada una de las organizaciones sindicales, así como los asesores que así se acuerden en la mesa General de Negociación.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario, cuando así lo considere conveniente quien ejerza la Presidencia o a petición de





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

cualquiera de sus miembros.

La Presidencia de la Comisión canalizará a través de la Secretaría para su entrega a los miembros de ésta, la planificación general del régimen de la modalidad de trabajo que se establezca en cada Negociado, así como de las autorizaciones para su valoración y seguimiento.

Cuando la Administración modifique la planificación establecida por razones de carácter organizativo o de necesidades del servicio debidamente motivadas o porque hayan variado sustancialmente las condiciones y requisitos que sirvieron de base para su implantación, deberán fundamentarlo de forma expresa en un informe del que se dará cuenta a la Comisión Técnica de Seguimiento, para su consideración.

Cada Jefe de Área o Negociado elevará informe una vez al año en relación a los objetivos alcanzados de acuerdo con la planificación general a la Comisión Técnica de Seguimiento quien valorará la viabilidad de proseguir en esta modalidad de trabajo.

Así mismo, se reunirá para resolver o tramitar las incidencias que se puedan plantear durante la ejecución Teletrabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Entrada en vigor.

El presente acuerdo de regulación de la modalidad de teletrabajo entrará en vigor una vez aprobada por el órgano municipal competente y publicado en los medios legalmente establecidos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Aprobado el acuerdo de teletrabajo se acometerán los estudios tendentes a la regulación de lo establecido en el apartado cuarto del art. 47.bis del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo referente a que la Administración proporcionará y mantendrá a las personas que teletrabajen los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

Siendo la modalidad de teletrabajo voluntario, y para el supuesto que el Ayuntamiento de La Carlota no pueda facilitar los medios tecnológicos necesarios para realizar el trabajo en modalidad no presencial; el trabajador, hasta tanto se le faciliten dichos medios, realizará el teletrabajo con medios propios, sin que quepa reclamación alguna por este motivo al Ayuntamiento.

En este sentido, firmará una declaración de voluntariedad de realizar el trabajo con medios propios que se incluirá como anexo al modelo de solicitud.

En el supuesto de que el trabajador no disponga de medios propios para el desarrollo del teletrabajo, no podrá acogerse a esta modalidad.

SEGUNDA

El presente acuerdo será objeto de revisión en el plazo de un año, al objeto de valorar si la

10

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 1/12/2021

Firmado por El Alcalde el 1/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 7045 6B3E FF27 946A 3240



70456B3EFF27946A3240



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

implantación del teletrabajo en el Ayuntamiento de La Carlota ha cumplido las expectativas y objetivos para los cuales se implantó, y de cualquier modificación que se estimara oportuna.

ANEXO I

SOLICITUD DE ACCESO A LA MODALIDAD DE TRABAJO NO PRESENCIAL

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

APELLIDOS y NOMBRE		DNI/NIF
DOMICILIO Nº		C.P.
MUNICIPIO		PROVINCIA
TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:		En su caso, GRADO DE DISCAPACIDAD:
Preferencia para recibir las notificaciones por : <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/> Autorizo las notificaciones por teléfono.		

EXPONE:

Que cumple los siguientes requisitos para el acceso a la modalidad de trabajo no presencial:

1. Estar en situación de servicio activo.
2. Que desempeña un puesto de trabajo que se considera susceptible de ser desarrollado en la modalidad de trabajo no presencial.
3. Que tiene los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes para poder desarrollar las funciones de su puesto en esta modalidad.
4. Que dispone en la fecha en que comience la referida modalidad de los sistemas de comunicación necesarios, con las características definidas por el Ayuntamiento de La Carlota en función de la disponibilidad tecnológica, y cumplir con las medidas de seguridad que aplique esta corporación municipal y de la normativa de protección de datos personales.
5. Que voluntariamente realizará el trabajo con medios tecnológicos propios hasta tanto se faciliten por la Corporación.
6. Declara responsablemente que el espacio en el que se va a desarrollar la jornada laboral a distancia, reúne los requisitos relativos a seguridad y salud en el trabajo.

SOLICITA:

Se autorice el acceso a la modalidad del trabajo no presencial del ___% del total de mi jornada para el desempeño de las funciones de mi puesto de trabajo, de acuerdo con la planificación establecida en mi área, y de conformidad con la Normativa de Teletrabajo de este Ayuntamiento.

Fechado y firmado electrónicamente

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 1/12/2021

Firmado por El Alcalde el 1/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 7045 6B3E FF27 946A 3240



70456B3EFF27946A3240



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

Le informamos que de acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2.016 (RGPD), los datos personales de los/las interesados/as serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de La Carlota.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de La Carlota, exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.””

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces inicial se entenderá definitivamente aprobada.

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>].

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio Granados Miranda. [Fecha (15-09-2021) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Personal, quien manifiesta lo siguiente:

“Buenas noches,

Como ya comentamos el otro día en las comisiones informativas, se propone la aprobación de un reglamento interno que regule la realización de la jornada laboral en régimen de teletrabajo. Como introducción hay que volver a hacer mención a la pandemia, a la situación creada y que como todos saben, también en el año 2020, requirió que se tomaran y se adoptaran, en todos los ámbitos tanto en lo privado y en el público, una serie de medidas urgentes para garantizar, por un lado la prestación de los servicios para la atención a la ciudadanía y, por otro lado, garantizar o evitar en la medida de lo posible, la interacción social con el objetivo de tratar de detener la propagación del virus.

La situación se ha ido alargando a lo largo del año 2020 y lo que llevamos de 2021m con las diferentes olas de la pandemia. Aquí en el Ayuntamiento de La Carlota, en concreto, se articuló un sistema informal de teletrabajo en el que se han estado acogiendo distintos negociados del

12

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 1/12/2021

Firmado por El Alcalde el 1/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 7045 6B3E FF27 946A 3240



70456B3EFF27946A3240

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe_firma_largo_ofic_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Ayuntamiento, obviamente por aquellos trabajos o funciones que se pueden desempeñar en régimen de teletrabajo y teniendo en cuenta que a nivel nacional se ha regulado mediante ley el teletrabajo en el ámbito laboral y en el seno de la Administración General del Estado se ha alcanzado un acuerdo con sindicatos para regular, de alguna manera, y establecer procedimientos, obligaciones, derechos, etc. de la prestación de los servicios en el régimen del teletrabajo.

Se considera necesario y adecuado, teniendo en cuenta que la situación en las que nos encontramos ahora, una situación de normalidad que es previsible que se mantenga en los siguientes meses, incluso años, por todo lo que he expuesto consideramos oportuno regularlo, a través de un instrumento interno que establezca un procedimiento y seguimiento al que se puedan acoger los empleados públicos para poder realizar sus funciones en la modalidad de teletrabajo.

Resumiendo, la regulación que se hace en el texto, en primer lugar, se prevé la clasificación, la catalogación de cada uno de los puestos de trabajo y el establecimiento de si es susceptible o no de poder realizarse en esta modalidad de trabajo a distancia; y los empleados públicos deberán solicitar la autorización que, será tramitada por la Administración, en el caso de que se reúnan los requisitos que se establecen en el propio reglamento, la cual será autorizada. En todo caso es voluntario este régimen de trabajo, es reversible y garantiza las obligaciones inherentes al desempleo de las funciones y el disfrute de todos los derechos que son propios de la situación del empleado público.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“Nos congratula recibir esta propuesta sobre el reglamento interno de teletrabajo en el ayuntamiento de La Carlota. Si algo positivo nos ha dejado la crisis sanitaria del covid es que sí es posible y productivo el trabajo desde casa, que es posible avanzar con esta herramienta hacia la real conciliación laboral y familiar que durante tantos años se ha defendido desde multitud de colectivos. Aunque la actual situación epidemiológica en nuestro pueblo es mucho más positiva que hace unos meses, debemos estar preparados si la situación se complica, que entra dentro de las posibilidades. Si pasara y nos pilla con unas herramientas y protocolos hechos a la medida de la situación, siempre saldremos antes y más fuertes. Debemos aprender de los errores pasados y esta herramienta nos puede ayudar mucho.

Los trabajadores que se acojan al teletrabajo será de forma voluntaria y podrán revocarla en cuanto así lo estimen necesario y esperamos que se le dé prioridad a los trabajadores que posean una discapacidad, que pertenezcan a una familia monoparental o demuestren una grave compatibilidad laboral-familiar.

Por desgracia, no todos los trabajadores tendrán la oportunidad de disfrutar de esta modalidad pero dentro de los que sí pueden, y no tuvieran los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes para poder desarrollar las funciones de su puesto, como así se exige en el reglamento, pedimos al equipo de gobierno que pongan a su disposición la posibilidad de formación para ello.

Como así dije en la comisión informativa, me preocupa la inexperiencia de este ayuntamiento ante esta modalidad, ya que es la primera vez que se hará, exceptuando los meses que se hicieron en el confinamiento, por lo que pedimos un especial seguimiento de su buena función y cuidar que esta





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

herramienta sea para muchos años porque los datos nos indiquen que da más beneficios que fracasos. Votamos a favor.”

Seguidamente, don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“Buenas noches,

Por parte del Partido Popular nos alegramos de este tipo de punto que creo que son beneficiosos no solamente para los trabajadores del Ayuntamiento sino también para la ciudadanía, porque puede hacer y resultar que también sea más ágil la respuesta que se pueden dar a los vecinos en diferentes expedientes.

No obstante, este tipo de reglamento sabemos todos que es consecuencia, por desgracia, de la pandemia, pero tenemos que tener en cuenta que en el resto de Europa ya llevan bastante tiempo trabajando en estos temas, cuando España estaba bastante a la cola de este avance que supone adaptarse a las nuevas tecnologías y a los medios que ya todos los ciudadanos están haciendo.

Viendo el expediente que hoy se trae aquí, hemos estado consultando las dos reuniones que se han mantenido del convenio colectivo con los sindicatos, viendo que por parte de los sindicatos, de los representantes de los trabajadores en este Ayuntamiento, pues que hay un acuerdo unánime que en la reunión de septiembre también aportaron alguna idea, como vienen recogida en el acta, y así se ha recogido en este reglamento. El Partido Popular no va a mostrar ninguna objeción simplemente votamos a favor.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P., y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Bien, pues sale aprobado este punto con el voto a favor de todos los grupos y seguimos trabajando en aras de poder conciliar la vida laboral y familiar de nuestros trabajadores y, sobre todo, en aras de seguir mejorando la prestación del servicio público que venimos prestando desde el Ayuntamiento.”

CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL DISTINTIVO DE LOS PREMIOS EDUCACIUDAD, PARA EL AÑO 2021.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Permanente de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Septiembre de 2021, sobre la propuesta relativa a la solicitud de participación en el distintivo de los premios Educaciudad, para el año 2021 cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 6624/2021

**PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL
DISTINTIVO DE LOS PREMIOS "EDUCACIUDAD" DIRIGIDO A MUNICIPIOS DISTINGUIDOS
POR SU COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2021**

Correspondiendo al Pleno de la Corporación la aprobación de la solicitud acogida a la Resolución de 29 de junio de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, que efectúa la convocatoria pública de los premios anuales "Educaciudad" que se conceden a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2021 (BOJA número 129, de 7 de julio de 2021) y según la Orden de 20 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios anuales "Educaciudad" a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía (BOJA número 133, de 8 de julio de 2011). El distintivo al que se optaría consiste en el reparto de diez premios dotado cada uno con ocho mil euros (8.000,00 €), siendo el ámbito territorial la Comunidad Autónoma y el procedimiento de concesión de concurrencia competitiva.

Considerando el artículo 3, apartado 4 a) 2º de las bases reguladoras de estas subvenciones, la decisión de optar a dicha distinción deberá ser adoptada por mayoría en el Pleno de la Corporación Municipal y deberá figurar el compromiso de mantenimiento de las actuaciones por un plazo de cuatro años.

En el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 22 q) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Educación y Deporte uno de los diez premios "Educaciudad", dotado cada uno con ocho mil euros, promovidos, por la misma, dado que existen razones cualitativas y cuantitativas que avalan nuestra candidatura puesto que una de las políticas municipales consiste en estimular y difundir las buenas prácticas educativas, existiendo un compromiso tangible para implementar las mismas.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de participar en actos de difusión sobre sus buenas prácticas que se organicen por la Consejería competente en materia de educación, así como: a) Continuar profundizando en las actuaciones desarrolladas y los logros alcanzados por el reconocimiento durante un plazo de cuatro años. b) Realizar una Memoria anual de seguimiento, durante cuatro años desde la concesión del reconocimiento objeto de la Orden de 20 de junio de 2011.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Dar traslado el presente acuerdo a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de

15

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 1/12/2021

Firmado por El Alcalde el 1/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 7045 6B3E FF27 946A 3240



70456B3EFF27946A3240



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Andalucía, a los efectos oportunos.

El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio Granados Miranda. [Fecha (10-09-2021) y firmas electrónicas].

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Raquel M^a Alors Reifs, Concejala-Delegada del Área de Formación y Educación, quien manifiesta lo siguiente:

“Hoy traemos para poder aprobar por pleno la solicitud acogida a la resolución de 29 de junio de 2021 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía que efectúa la convocatoria de los Premios Anuales de Educaciudad. 10 premios o distintivos a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía, a los que a su vez se les dota con 8.000,00 €.

El Ayuntamiento de La Carlota viene desarrollando desde hace años políticas municipales que inciden en la mejora de la educación de sus ciudadanos y ciudadanas, bien desde las distintas áreas de dicho Ayuntamiento, bien en colaboración con otras entidades. Por ello desde el área de formación y educación hemos solicitado participar en esta convocatoria del año 2021.

Las actividades puestas en marcha en este Ayuntamiento en materia educativa que podrían ser valorables son:

Programa de absentismo escolar.

IV programa de formación e información al estudiante Ágora Formación La Carlota.

Programa de subvenciones a estudiantes universitarios y ciclos formativos.

Talleres del banco de recursos y educación al desarrollo.

Talleres de coeducación.

Programa de la Feria del Libro.

Talleres itinerantes educativos.

Centro Guadalinfo y su programa de actividades.

Subvenciones municipales destinadas a proyectos educativos y Ampas.

Talleres impartidos dentro del programa ciudad ante las drogas.

Programa de lectura en la biblioteca municipal.

Diferentes ediciones de cursos, intentando abarcar al mayor número de población dentro del área de formación.

Escuela de Verano.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Ludoteca municipal.

Escuela de música.

La propia realización de mantenimiento y desinfección de los diferentes centros educativos.

Por toda esta serie de actividades proponemos solicitar a la Consejería uno de estos 10 distintivos, adoptar los compromisos que este distintivo conlleva, facultar al Alcalde para la toma de decisiones y firmas y dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Educación.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“Un año más nos postulamos como candidatura para ser premiados en los premios Educaciudad de la Junta de Andalucía en los que optamos a ser uno de los 10 premiados a 8000 euros por estar comprometidos con la educación en Andalucía. Es evidente que desde nuestro ayuntamiento se hacen actividades destinadas a la educación, implicando en muchas a los centros educativos y la participación de los propios escolares, seguro que se puede hacer más y mejorar también pero como representantes de la ciudadanía carloteña tenemos que defender a nuestro pueblo y “pelear” por posicionar a La Carlota en el mapa de los municipios más educativos de Andalucía.

Ojalá este año sea el definitivo y si no es así, seguiremos postulándonos año tras año y trabajando en la corriente que hasta hoy se hace, o así los esperamos desde Izquierda Unida, por lo que votamos a favor.”

Seguidamente, doña Marta Romero Rojas, Tercera Portavoz Adjunta, del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“Buenas noches,

Pues sí, desde nuestro grupo político también vamos a votar favor. Sí que es verdad que, echando una ojeada a otros premios y a otros pueblos a los que se le ha concedido, en los premios anteriores de Educaciudad 2019 que se otorgan a Montemayor, precisamente, hemos visto que se menciona el cuidado del medio ambiente y en el programa del Ayuntamiento echamos en falta referencia en este aspecto, por lo demás a favor.”

A continuación toma la palabra doña Raquel M^a Alors Reifs, Concejala-Delegada del Área de Formación y Educación, quien, en contestación a las intervenciones anteriores, alega lo siguiente:

“Gracias,

Solamente deciros que desde el área de Medio Ambiente, aquí yo no le he mencionado pero lo menciono ahora, también se trabaja con los centros educativos siempre; siempre estamos en contacto con ellos, tanto para el día de la siembra de árboles, como para talleres de reciclaje y todas las campañas las hacemos también con los centros educativos.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

www.lacarlota.es

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES.-

Asuntos de Urgencia.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación, el asunto no incluido en el Orden del Día relativo a la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora número 1 del Comercio Ambulante en el término municipal de La Carlota, el cual no ha sido previamente dictaminado por la respectiva comisión informativa, manifestando la necesidad de que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día, como paso previo al debate y votación del asunto por imperativo legal.

Respecto a la urgencia por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que la misma viene derivada porque una vez convocada esta sesión plenaria se recibió por parte de la Dirección General de Comercio una serie de observaciones a dicho borrador, por lo que, una vez adaptada la ordenanza en dicho sentido, se hace necesario su aprobación por este Ayuntamiento Pleno, y así poder remitirse, por registro electrónico a la Dirección General, para su elevación al próximo Consejo Andaluz de Comercio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 75, de 19 de abril de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la ratificación de su inclusión en el orden del día.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Corporación, por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, con el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al resto de miembros del Pleno de la Corporación asistentes, de la propuesta relativa a la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora número 1 del Comercio Ambulante en el término municipal de La Carlota, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

[Expte. GEX número 6971-2021.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CARLOTA.

18

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 1/12/2021

Firmado por El Alcalde el 1/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 7045 6B3E FF27 946A 3240



70456B3EFF27946A3240



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

El Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016 adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora número 1 del Comercio Ambulante en el término municipal de La Carlota, incluyendo las sugerencias efectuadas por el Consejo Andaluz de Comercio, en su informe favorable de fecha 12 de septiembre de 2016. El anuncio de aprobación definitiva y el texto íntegro de la ordenanza fueron objeto de publicación en el BOP N° 189 de fecha 3 de octubre de 2016.

Con la modificación de la ordenanza se persigue la ampliación de su objeto mediante el establecimiento del comercio itinerante, junto con la actividad de mercadillo semanal. Se establece, para ello, una propuesta de itinerarios, realizada en colaboración con la Policía Local, con la que también se pretenden acercar las actividades a los núcleos de población.

Considerando que finalizado el trámite de consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación de la ordenanza referenciada, a través del portal web del Ayuntamiento, no se ha recabado opinión alguna de los sujetos ni de las organizaciones más representativas afectadas por esta futura norma, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica, de fecha 14 de septiembre de 2021.

Visto el informe de Secretaría número 48-2021, de fecha 14 de septiembre de 2021.

Resultando: Que en la sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Septiembre de 2021, por la Comisión Informativa Permanente de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica, ha sido dictaminado dicho expediente, habiéndose rectificado el error existente en la tabla de itinerario comercio itinerante que aparece en el artículo 13.1 de dicha Ordenanza, en relación con la población Fuencubierta, donde dice Plaza de la Constitución, debe decir Plaza de España, así como modificar el apartado 2 del referido artículo 13, en el sentido de que el tramo horario será desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas.

Considerando: Que una vez elaborado el borrador de la citada ordenanza, y antes de enviarlo por registro, se remitió por correo electrónico al Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante, de la Dirección General de Comercio, copia de dicho borrador, al objeto que, a modo de consulta previa, realizaran alguna observación. Con fecha 23 de Septiembre, tras la celebración de la Comisión Informativa correspondiente, el referido Servicio ha remitido vía electrónica, un documento adjuntando observaciones, recomendaciones y sugerencias a dicho borrador, señalando que, una vez adaptada la Ordenanza en dicho sentido, aprobada, podría remitirse por registro electrónico a la Dirección General para su elevación al próximo Consejo Andaluz de Comercio.

De conformidad con las instrucciones recibidas por la Dirección General de su tramitación, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora número 1 del Comercio Ambulante en el término municipal de La Carlota, cuyo texto íntegro, con las modificaciones a que se refiere la parte expositiva de los presentes acuerdos, es transcrito a continuación:

“ORDENANZA REGULADORA NÚM. 1 DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CARLOTA.

ÍNDICE:

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Modalidades de comercio ambulante.

Artículo 3.- Actividades excluidas.

Artículo 4.- Normas comunes.

Artículo 5.- Productos autorizados y prohibidos.

Artículo 6.- Régimen Económico.

TÍTULO II: DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

Capítulo I. Del Comercio en Mercadillos.

Artículo 7.- Definición.

Artículo 8.- Fecha de celebración y horario.

Artículo 9.- Alteración o suspensión temporal de los días de celebración.

Artículo 10.- Alteración provisional del horario de celebración.

Artículo 11.- Traslado provisional del Mercadillo.

Artículo 12.- Instalaciones.

Capítulo II. Del Comercio Itinerante.

Artículo 13.- Itinerarios y Vehículos

TÍTULO II: COMPETENCIA EN MATERIA DE COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 14.- Comisión de Comercio Ambulante.

Artículo 15.- Órganos Municipales.

TÍTULO III: RÉGIMEN JURÍDICO.

Capítulo I: Requisitos.

Artículo 16.- Ejercicio del comercio Ambulante.

Capítulo II: Régimen de las autorizaciones.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Artículo 17.- Autorización Municipal.

Artículo 18.- Contenido de las Autorizaciones.

Artículo 19.- Extinción de la autorización.

Capítulo III.- Procedimiento de autorización.

Artículo 20.- Garantía del procedimiento.

Artículo 21.- Solicitudes y plazo de presentación.

Artículo 22.- Criterios para la concesión de las autorizaciones.

Artículo 23.- Resolución.

TÍTULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 24.- Potestad de inspección y sancionadora.

Artículo 25.- Medidas cautelares.

Artículo 26.- Infracciones.

Artículo 27.- Sanciones.

Artículo 28.- Graduación de sanciones.

Artículo 29.- Procedimiento Sancionador.

Artículo 30.- Prescripción de las infracciones.

Disposición transitoria.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

ANEXO I.- Ubicación Mercadillo y localización de los puestos.

ANEXO II.- Modelo de solicitud de autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de La Carlota.

ANEXO III. Modelo de declaración responsable que se adjunta a la solicitud de autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de La Carlota.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de La Carlota, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. A estos efectos, se entiende por Comercio Ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Marzo, modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero.

3. El comercio ambulante solo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en esta Ordenanza y en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen quedando, en consecuencia, prohibida la venta que no se ajuste a estas normas.

Artículo 2.- Modalidades.

1.- A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se establece la siguiente modalidad de Comercio Ambulante:

- a) Mercadillo: Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.**
- b) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.**

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4.- Normas comunes.

Ninguna de las modalidades de Comercio Ambulante, que puedan regularse mediante la presente ordenanza, podrá ejercerse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, así como en lugares que dificulten tales accesos y la circulación en lugares que interfieran o dificulten el normal tránsito de peatones o vehículos, o resten visibilidad al tráfico rodado, tales como pasos de peatones, entradas de vehículos, paradas de servicios públicos, etc.

Artículo 5.- Productos autorizados y prohibidos.

1. Los productos objeto de Comercio Ambulante son, esencialmente, los artículos textiles, calzado y de ornato de pequeño tamaño, y en general, todos aquellos productos que no estén expresamente prohibidos por la normativa vigente.

2. Queda expresamente prohibida la venta de cualquier producto cuya venta no esté autorizada por la legislación vigente, así como aquellos productos que, por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes, comporten riesgo físico o sanitario, y en particular los juguetes o artículos de uso infantil a que hace referencia la normativa sobre seguridad de los juguetes.

3. La venta de bebidas y otros productos alimenticios, en cualquiera de las modalidades de comercio ambulante, requerirá una autorización expresa en la que se determinen las condiciones en que debe efectuarse y, que junto con la placa identificativa, estará expuesta al público en la forma





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

prevista en el artículo 16.2.b) de esta Ordenanza, así como a disposición de la Autoridad, sus funcionarios y agentes. Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto. En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos. El incumplimiento de lo previsto en este apartado llevará aparejado la intervención de la mercancía en la forma establecida en los artículos 25 y 27 de esta Ordenanza y la revocación de la autorización concedida.

Artículo 6.- Régimen Económico.

El Ayuntamiento, de conformidad con su ordenanza fiscal número 23, reguladora de la tasa por Ocupación del Dominio Público Local con puestos de mercadillo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 246, de fecha 28 de diciembre de 2012, fija la tasa correspondiente por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, en la cantidad de 53,61 euros/trimestre, por puesto de 5 metros lineales y 2 metros de fondo.

Para la actualización/modificación de dicha cuantía se tramitará el oportuno expediente de modificación de la ordenanza fiscal número 23, reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con puestos de mercadillo. En la actualización/modificación se tendrá en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

Capítulo I. Del Comercio en Mercadillos.

Artículo 7.- Definición.

La modalidad de venta en mercadillos es aquella que se realiza regularmente, con una periodicidad determinada, mediante la agrupación de puestos ubicados en suelo público, en los que se ejerce la venta al por menor de artículos con oferta comercial variada.

Artículo 8.- Fecha y lugar de celebración y horario.

El mercadillo **del municipio de La Carlota** se celebrará semanalmente, todos los lunes en la zona situada entre la Avenida de la Colonización, Plaza del Fuero y Plaza Matrona Teresa Crespo Romero, conforme al plano de situación que figura como anexo I a la presente Ordenanza.

El horario del Mercadillo será:

- a) De instalación: de 8,00 a 9,00 horas.
- b) De funcionamiento: de 9,00 a 13,30 horas.
- c) De recogida y limpieza: de 13,30 a 14,30 horas.

Artículo 9.- Alteración o suspensión temporal de los días de celebración.

1. El día de celebración del mercadillo periódico podrá alterarse por coincidencia con alguna festividad o acontecimiento de gran trascendencia para la ciudad, previo acuerdo adoptado por el Pleno,





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

comunicándose a las personas titulares de la autorización el día en que haya de celebrarse el mercadillo, con una antelación mínima de quince días.

2. La celebración de mercadillo podrá ser suspendido temporalmente por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público.

3. Dicha suspensión temporal podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones del mercadillo o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados.

4. De producirse dicha suspensión temporal, se determinará mediante resolución motivada, previa tramitación urgente del oportuno expediente y oídos los representantes de los sectores afectados, y a cada uno de los comerciantes con autorización en vigor, la ubicación provisional de los puestos afectados, hasta que desaparezcan las causas que motivaron dicha suspensión.

5.- En caso de circunstancia excepcional de fuerza mayor, que así lo aconseje, la Alcaldía u órgano que actúe por su delegación, podrá decretar la suspensión temporal de la celebración del Mercadillo, mediante resolución motivada, comunicándose dicha circunstancia a cada uno de los comerciantes con autorización en vigor con antelación suficiente. En este caso, se aplicará una reducción proporcional al tiempo de suspensión del Mercadillo en el recibo correspondiente a dicho periodo de la tasa por ocupación del dominio público.

6. Las modificaciones indicadas en este artículo sólo se mantendrán mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 10.- Alteración provisional del horario de celebración.

1.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el cambio del horario del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de **fuerza mayor** este plazo deba ser reducido, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a las personas titulares de los puestos afectados.

2.- Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 11.- Traslado provisional del Mercadillo.

1. Si por circunstancias especiales de interés público hubiera que proceder al traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo motivado, por razones de interés público, previa tramitación del oportuno expediente y oídos los representantes del sector, así como las personas titulares de la autorización mediante comunicación dirigida al efecto, con una antelación de quince días, salvo que por razones de **fuerza mayor** este plazo deba ser reducido, acordará dicho traslado, siempre y cuando el número máximo de puestos del mercadillo al que se traslada no supere los que había autorizados en el que desaparece, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización alguna a las personas titulares de los puestos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

2.- Para dicha modificación **provisional** del emplazamiento se atenderá, entre otros, a los factores siguientes:

- a) Necesidades de consumo de la población afectada.
- b) Densidad demográfica.
- c) Las costumbres y usos mercantiles.
- d) Influencia sobre la seguridad vial y la estructura o equipamientos urbanísticos y sociales de la zona.

3. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 12.- Instalaciones.

1.- El número de puestos en el mercadillo es de 103, instalados conforme a la localización adjunta como Anexo I de la presente Ordenanza.

2.- Los puestos del Mercadillo tendrán unas dimensiones máximas de 5 metros lineales por 2 de fondo.

3.- Los puestos, que deberán ajustarse al modelo que se determine, en ningún caso podrán afectar por su altura a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los mismos.

4.- Los puestos y sus instalaciones estarán dotados de estructura tubular desmontable, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes y podrán disponer de cubiertas de material adecuado que permita su lavado sin deterioro y proteja los productos de la acción directa de los rayos solares e impida la contaminación ambiental.

5.- Los puestos del Mercadillo se dispondrán según el número de orden asignado en el plano Anexo I de esta Ordenanza, que coincide con el número de la autorización, siguiendo en todo caso las instrucciones de los agentes de la autoridad, oídos los representantes de las personas titulares de autorización para la venta ambulante.

6.- La organización del mercadillo dispondrá de pasillos laterales y central, de tal forma que permita el paso de vehículos de emergencias y el adecuado tránsito de los ciudadanos, conforme al Anexo I de esta Ordenanza.

7.- Los vendedores de alimentos dispondrán de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento situadas a una distancia del suelo no inferior a 60 centímetros.

8.- A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad. Además, durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

9.- Las instalaciones que se utilicen por las personas titulares de autorizaciones deberán reunir las condiciones necesarias que sirvan de soportes de los artículos que se expendan dentro de las normas generales de higiene establecidas en la legislación vigente en la materia.

Capítulo II. Del Comercio itinerante.-

Artículo 13. Itinerarios y Vehículos.

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante, con ayuda de vehículo o mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, se fijan los siguientes itinerarios:

ITINERARIO COMERCIO ITINERANTE			
POBLACION	ITINERARIO 1	ITINERARIO 2	ITINERARIO 3
La Paz.	Avd. Cervantes	c/ Joaquín Guerrero	Redonda de la Marquesa
Monte Alto	Avd, Andalucía	c/ Las Adelfas	c/ Antonio Granados Rubio
Rinconcillo	Plaza del Horno	C/ Julio Romero de Torres	Urb. Railes
Fuencubierta	c/ Ancha	Plaza de España	
Chica Carlota	c/ Ancha	c/ Francisco de Zurbarán	
Los Algarbes	Camino del Centro	Camino Guiral	
Las Pinedas.	Alcalde Francisco Afán	Plaza Andalucía.	
El Arrecife	Avd. Córdoba	Avd. La Plata.	c/ La Rambla
A. Quintana	Avd. Cádiz	Avd. de La Torre	
El Garabato	Trivilla del Prado.	c/ Nueva.	
La Carlota	Avd. Carlos III	c/ Uno de Mayo - c/ Poeta Pablo García Baena	Plaza Maestra Teresa Crespo Romero

2. El comercio itinerante podrá ejercerse todos los días del año, con carácter general, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

4.- Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 1/12/2021

Firmado por El Alcalde el 1/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 7045 6B3E FF27 946A 3240



70456B3EFF27946A3240

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe_firma_largo_difus_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

TÍTULO III: COMPETENCIA EN MATERIA DE COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 14.- Comisión de Comercio Ambulante.

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 11 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de la actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las personas representantes legítimas de los siguientes colectivos: vendedores, consumidores y la propia Administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

Artículo 15.- Órganos Municipales.

Son órganos competentes en esta materia:

a) El Excmo. Ayuntamiento Pleno, respecto a lo previsto para la modificación **provisional** de emplazamientos, días de celebración, traslado, en los términos regulados en los arts. 9, 10 y 11 de la presente Ordenanza. Igualmente corresponde al Pleno la creación de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a que se refiere el precedente artículo 14, y cuantas otras vengan definidas en cada caso concreto en el articulado de esta ordenanza.

b) La Alcaldía-Presidencia u órgano corporativo en quien delegue expresamente, en cuanto a lo previsto para la expedición y extinción de autorizaciones siguiendo el procedimiento establecido en esta ordenanza, modificación **provisional** de horarios en casos excepcionales (art. 10.2), suspensión por circunstancia excepcional que así lo aconseje (art. 9.5) y cuantas otras vengan definidas en cada caso concreto en el articulado de esta ordenanza.

TÍTULO IV: RÉGIMEN JURÍDICO.

Capítulo I: Requisitos.

Artículo 16.- Ejercicio del Comercio Ambulante.

1.- El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

2.- Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal deberán cumplir las





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

siguientes obligaciones, en el ejercicio de su actividad comercial:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) También será obligatorio por parte de las personas comerciantes emitir un recibo justificativo de la compra.

g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.

h) Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

3.- Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos. Así mismo verificará que las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido la autorización municipal están dadas de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Capítulo II: Régimen de las autorizaciones.

Artículo 17.- Autorización Municipal.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Capítulo III de este Título de la presente Ordenanza.

2.- La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La autorización será transmisible en los términos previstos en la presente Ordenanza, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia.

3.- El Ayuntamiento podrá requerir a la persona titular de la autorización en cualquier momento del periodo de vigencia de la misma, para que presente la documentación acreditativa de que cumple los requisitos exigidos en el apartado 5 del presente artículo, para ejercer el comercio ambulante y si no presentara dicha documentación acreditativa en el plazo concedido a tal respecto o se comprobase que carece de alguno de estos requisitos, se declarará extinguida la autorización.

4.- En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

5.- Las personas interesadas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere el artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dada de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dada de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

6.- El Ayuntamiento entregará, a las personas físicas o jurídicas que hayan autorizado para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 18.- Contenido de las Autorizaciones.

1.- La Autorización Municipal de Comercio Ambulante contendrá, como mínimo, las siguientes indicaciones:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

a. La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b. La duración de la autorización.

c. La modalidad de comercio ambulante autorizada.

d. La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.

e. El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial, con expresión del número de puesto, en cada caso. A estos efectos, los puestos para el comercio ambulante en mercadillo, no podrán exceder de 5 metros lineales por 2 metros de fondo.

f. Los productos autorizados para su comercialización.

g. En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2.- La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre de la persona titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariable durante su vigencia mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3.- La autorización será transmisible, previa comunicación al Excmo. Ayuntamiento, debiendo acreditar el cesionario el cumplimiento de los mismos requisitos que en su día se exigieron al cedente. Dicha transmisión no afectará al periodo de vigencia. No obstante, en caso de existir lista de espera, dicha transmisión, solo será posible entre cónyuges y familiares hasta el tercer grado de consanguinidad. No podrá cambiarse la titularidad de la autorización hasta transcurridos dos años desde el inicio de su vigencia, salvo en casos de fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente.

4.- La concesión de una autorización para el ejercicio de la venta ambulante en un mercadillo, impedirá a la persona titular obtener otra autorización en dicho mercadillo en el caso de que existiese lista de espera.

5.- Sin perjuicio de lo anterior, todas las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

6.- El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en el municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 19.- Extinción de la autorización.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f) Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Capítulo III.- Procedimiento de autorización.

Artículo 20.- Garantía del procedimiento.

1.-Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2.-Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante resolución de Alcaldía, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expuesta en el Tablón de Edictos y, en la página web municipal del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 21.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.-Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, **habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre**, conforme al modelo recogido como Anexo II de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable, conforme al modelo recogido como Anexo III de la presente Ordenanza, en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y **mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

- a) Estar dada de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dada de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en los artículos 17 y 18 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

4.- Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo siguiente de la presente Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 22.- Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso:

a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud:

A.1.- Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- entre 0 y 5 años: 16 puntos.

- entre 6 y 10 años: 14 puntos.

A.2.- Inversión igual e inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- entre 0 y 5 años: 12 puntos.

-entre 6 y 10 años: 8 puntos.

b.- La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables, adecuadas para la prestación de un servicio de calidad: (10 puntos)





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial: con un máximo de 20 puntos.

Experiencia en el término municipal de La Carlota: 2 punto por año.

Resto: 1 puntos por año.

d.- La consideración de factores de política social, con un máximo de 10 puntos:

d.1 Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes: máximo 6 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- discapacitados con un porcentaje igual o superior al 33%: 2 puntos

- víctimas violencia de género: 2 puntos

- jóvenes menores de 25 años, mayores de 45 años, mujeres y parados de larga duración: 2

d.2.- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes: 1 punto, por cada persona dependiente a su cargo, con un máximo de 4 puntos.

e.- Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante: 5 puntos por distintivo, con un máximo de 10 puntos.

f.- Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo: 0,5 puntos por cada diez horas de formación, con un máximo de 10 puntos.

g.- Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias: 10 puntos.

h.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro: 10 puntos.

i.- Que la autorización se solicite para la venta de artículos/productos novedosos, en relación a los ya existentes en el mercadillo semanal, según corresponda:

j.1. si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo:.....10 puntos.

j.2. si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo:..... 0 puntos.

j.- Comercialización de productos que cuenten con distintivo de agricultura ecológica o distintivo de calidad ambiental, expedido por organismo competente: 5 puntos.

k.- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada conforme al siguiente baremo:

- falta leve: 1 punto

-falta grave: 2 puntos





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

-falta muy grave: 3 puntos

Artículo 23.- Resolución.

1.- El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2.- Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por Resolución de Alcaldía, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3.- Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 24.- Potestad de inspección y sancionadora.

1.- Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2.- Cuando se detecten infracciones cuya sanción sea competencia de este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3.- Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 25.- Medidas cautelares.

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 26.- Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) **Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.**
- f) **Infracción en materia de contaminación acústica, de acuerdo con las ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.**

B) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de las personas no autorizadas.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f) **La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012,**

36

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 1/12/2021

Firmado por El Alcalde el 1/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 7045 6B3E FF27 946A 3240



70456B3EFF27946A3240



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27.- Sanciones.

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 1.500 Euros.

2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 Euros.

3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas de 3.001 a 18.000 Euros.

4. Además de las sanciones previstas en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sean objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

5. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento de La Carlota comunicará esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior a los efectos previstos en el artículo 15.2 del Texto Refundido de Comercio Ambulante.

Artículo 28.- Graduación de sanciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Texto Refundido de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

Artículo 29.- Procedimiento Sancionador.

Las sanciones establecidas en el artículo 27 de esta ordenanza sólo podrán imponerse tras la substanciación del oportuno procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con el





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

procedimiento establecido en el con lo dispuesto en la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 30.- Prescripción de las infracciones.

1.- Las infracciones tipificadas en el artículo 26 de esta Ordenanza prescribirán:

- a) Las infracciones leves, a los dos meses.
- b) Las infracciones graves, al año.
- c) Las infracciones muy graves, a los dos años.

2.- El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiere podido incoarse el oportuno **procedimiento**, y de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Disposición transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 17.2 de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición final

1.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica, estatal y comunitaria vigente en cada momento.

2.- La presente Ordenanza Municipal fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día _____, y entrará en vigor una vez publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a los establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I.- UBICACIÓN MERCADILLO Y LOCALIZACIÓN DE LOS PUESTOS.

ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE LA CARLOTA.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE LA CARLOTA.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ANEXO I.- UBICACIÓN MERCADILLO Y LOCALIZACIÓN DE LOS PUESTOS.

ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación: Correo electrónico:@..... Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.			
2 TIPO DE AUTORIZACIÓN			
<input type="checkbox"/> Mercadillo. <input type="checkbox"/> Comercio itinerante. OBSERVACIONES:			
3 DATOS DE LA ACTIVIDAD			
GRUPO IAE:		NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD (OPCIONAL):	
PRODUCTOS COMERCIALIZADOS: <input type="checkbox"/> Alimentación, bebidas. <input type="checkbox"/> Productos ecológicos. <input type="checkbox"/> Confección, calzado, artículos de cuero. <input type="checkbox"/> Complementos de belleza, perfumería, droguería <input type="checkbox"/> Artículos de equipamiento del hogar y de ferretería <input type="checkbox"/> Juguetes. <input type="checkbox"/> Productos informáticos y audiovisuales. <input type="checkbox"/> Plantas <input type="checkbox"/> Otros:		MEDIO DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE LA MERCANCÍA: <input type="checkbox"/> A pie con cesta o similar. <input type="checkbox"/> Puesto desmontable. <input type="checkbox"/> Vehículo especialmente acondicionado. <input type="checkbox"/> Carrito. <input type="checkbox"/>	
		MODELO Y CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO UTILIZADO (cuando proceda): Modelo: Dimensiones: Otras características:	

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 1/12/2021

Firmado por El Alcalde el 1/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 7045 6B3E FF27 946A 3240



70456B3EFF27946A3240



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

PERÍODO DE ACTIVIDAD (solo para comercio itinerante):	LUGAR DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD: Mercadillo : nº de puesto _____; metros lineales _____ Comercio itinerante :
--	--

4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Fotocopia DNI
- 2 Fotos tamaño carnet *del titular y suplente.*
- Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos de las personas que vayan a manipular los productos en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.
- Acreditación de la representación en los casos en que proceda.
- Circunstancias evaluables en el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva:

.....

.....

.....

OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

.....

.....

5 LUGAR Y FORMA DE PAGO

- Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), en la cuenta _____, *habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento.*
- Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).

Trimestral

6 SOLICITUD:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 1/12/2021

Firmado por El Alcalde el 1/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 7045 6B3E FF27 946A 3240



70456B3EFF27946A3240



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE DESCRITO Y DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, Y:

- * Cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de la modalidad de comercio ambulante solicitado.
- * Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- * Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- * Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- * Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- * Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad de comercio ambulante.
- * Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- * Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos estarán en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- * Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- * Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

En La Carlota (Córdoba), a de de

Fdo.:

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de La Carlota le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ANEXO III

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/Dª....., con DNI/NIE/NIF actuando en representación de, con NIE

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de La Carlota (Córdoba), por medio del presente documento formula

DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

PROPIO ____ (marque una X, en su caso)

DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO ____ (marque una X, en su caso),

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que solicita la autorización:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es

Firmado por La Secretaria el 1/12/2021

Firmado por El Alcalde el 1/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 7045 6B3E FF27 946A 3240



70456B3EFF27946A3240

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

☒ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) para la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

-Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En, a de de 20_

Firmado:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de La Carlota le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento."

SEGUNDO.- Solicitar informe preceptivo pero no vinculante al Consejo Andaluz de Comercio sobre la adecuación de las modificaciones a las previsiones recogidas en el Real Decreto Legislativo 2/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, todo ello a tenor del artículo 8.3 de igual normativa.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 1/12/2021

Firmado por El Alcalde el 1/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 7045 6B3E FF27 946A 3240



70456B3EFF27946A3240



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

TERCERO.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los posibles interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos. El acuerdo de aprobación definitiva se producirá, en todo caso, una vez transcurrido el periodo de información pública y emitido el informe del Consejo Andaluz del Comercio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 2/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>].

CUARTO.- Aprobada definitivamente la presente Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de La Carlota, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan al nuevo texto, que será publicado íntegramente en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación y los principios de buena regulación.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

SEXTO.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio Granados Miranda. [Fecha (27/09/2021) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Raquel M^a Alors Reifs, Concejala-Delegada del Área de Gobernación, quien manifiesta lo siguiente:

“Ya ha explicado el Sr. Alcalde por qué viene este punto por urgencia y decir que traemos esta modificación de la ordenanza reguladora del comercio ambulante que fue aprobada en marzo de 2016.

Esta modificación tiene como objetivo ampliar su regulación a otras modalidades de comercio ambulante permitidas por la normativa, con el fin de impulsar tanto la iniciativa privada como impulsar la actividad económica de la localidad.

Se pretende regular la llamada actividad de comercio itinerante, considerada como aquella actividad comercial realizada en la vía pública a lo largo de diferentes itinerarios fijados dentro del término municipal de La Carlota.

Dada la peculiaridad de La Carlota, dividida en 10 aldeas, con esta fórmula se pretende acercar a los vecinos/as productos y servicios que hasta ahora exigían un traslado para su provisión al núcleo principal, posibilidad que se ha visto muy mermada por la pandemia, sobre todo a las personas mayores.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Con esta modificación también se ha hecho una revisión del texto normativo de esta ordenanza reguladora para adecuar todos los aspectos que necesitaban una actualización.

Este comercio ambulante solo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas en los emplazamientos que se señalan en esta Ordenanza y en las fechas y tiempo que se determina, quedando prohibida la venta que no se ajuste a ello.

Se fija de esta forma las siguientes modalidades de mercado:

Mercadillo: en lo lugares públicos ya fijados en la ordenanza.

Comercio itinerante: actividad comercial realizada en la vía pública y en itinerarios fijados, con el medio adecuado según normativa ya sea transportable o móvil, con horario de 9 a 14 horas.

Se podrán cambiar los itinerarios y emplazamientos siempre y cuando se avise a la persona titular con 15 días de antelación y los vehículos utilizados, como ya se ha dicho, deben cumplir con la normativa en materia de seguridad y salud.

En cuanto al plazo de solicitudes, se tendrán que presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre conforme se recoge en el Anexo II y III (infracciones y sanciones para ello y proceso de valoración).

Con todo esto proponemos:

Aprobar y actualizar esta ordenanza de comercio ambulante dando cabida al comercio itinerante.

Abrir un periodo de información y exposición al público de 30 días hábiles para que todo aquel que quiera puede presentar alegaciones.

Aprobada definitivamente la ordenanza, quedarán derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan al nuevo texto.

Facultar al Alcalde para la toma de decisiones y firmas.

Remitir a la Administración del Estado y al departamento de la Junta correspondiente, en un plazo de 15 días, la copia de este acuerdo plenario.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“La regulación es la única vía para que una causa sea justa para todos. Hoy traemos la modificación de la ordenanza de comercio ambulante la que vemos muy necesaria. Vemos en ella la posibilidad de acercar a las 10 aldeas el comercio ambulante con un horario comercial y compatible con los comercios que ya están instalados en las pedanías, además 2 o 3 itinerarios, dependiendo de la población de cada aldea, que facilitará localizar los comerciantes ambulantes y reunirlos en un





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

mismo lugar donde se animaría a las compras y quizás poder llegar a convertirlo en un pequeño mercadillo esporádico al que también tienen derecho a tener nuestras aldeas.

Respecto a las correcciones que nos sugieren el consejo andaluz de comercio ambulante son meros cambios técnicos y de redacción que después de hacer las rectificaciones no creemos que haya problema para que puedan emitir un informe favorable y esta ordenanza entre en vigor lo antes posible. Votamos a favor.”

Seguidamente, don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“En primer lugar, hemos estado viendo ya la última propuesta que nos llegó por correo que ya se ha recogido el tema del horario de lo de las 14 horas.

También destacar, como ya han dicho el resto del grupo, la novedad que tiene esta ordenanza, el cambio que se produce en el comercio itinerante que hay en las aldeas. Para el Partido Popular esto tiene aspectos positivos y aspectos negativos; el aspecto más positivo que vemos es acercar el comercio ambulante a las aldeas, pero creo que de la forma que se está redactando aquí en la Ordenanza, vemos también aspectos negativos, como es tratar a todas las aldeas por igual; en este caso, en concreto, creo que no se deberían tratar por igual porque no todas las Aldeas tienen la misma realidad.

Nos encontramos con aldeas que realmente no tienen ningún comercio, ni tienen ninguna actividad comercial y que son necesarias más que nunca este tipo de actividades; pero también nos encontramos con aldeas que tienen un comercio bastante considerado y que es un sustento para muchas familias de las que viven en las aldeas.

Creo que habría que haber sido un poco más detalloso en algunas aldeas y haberlo cuidado más a determinados servicios en concreto, porque a lo mejor lo necesitan esas aldeas.

Teniendo en cuenta estos dos aspectos, el Partido Popular, una vez que ha consultado también con vecinos de las aldeas, hemos visto adecuado abstenernos en la modificación de ordenanza por los motivos que hemos expuesto.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; la abstención de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P., y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Sale adelante este punto, con los votos a favor del Partido Socialista e Izquierda Unida. Espero y deseo que con esta modificación todos los sectores salga lo máximo posible beneficiados, es verdad también que, con esta pandemia, todo lo que es el tejido empresarial se ha visto muy mermado y muy afectado, en especial el pequeño comercio. También decir que tenemos autónomos





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

dentro de nuestro municipio que también nos requieren nuestra ayuda y nuestro auxilio, de cara a acercar su mercancías también a cada uno de los departamentos y con esto esperamos y deseamos que todos los sectores salgan lo mejor posible.”

Mociones.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, presentado por doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 13.041, con fecha 20 de septiembre de 2021, para la inclusión de una moción para la dotación urgente para la vuelta total y efectiva de la atención presencial en la atención primaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P., y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, se somete a debate y votación el asunto.

La moción para la dotación urgente para la vuelta total y efectiva de la atención presencial en la atención primaria, presenta la siguiente literalidad:

“Beatriz Mansilla López, portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía, en representación del mismo, y al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico, eleva al Pleno del Ayuntamiento de La Carlota la siguiente Moción para la dotación urgente para la vuelta total y efectiva de la atención presencial en la atención primaria para su debate y votación.

Exposición de Motivos

La pandemia provocada por el Covid ha desatado una crisis a escala mundial que, en su vertiente sanitaria, ha permitido constatar la necesidad de contar con sistemas de salud pública robustos que puedan hacer frente a la atención requerida por la población. Disponer de personal suficiente y de recursos materiales apropiados garantiza, junto a la calidad asistencial requerida por la ciudadanía en condiciones ordinarias, que en circunstancias extraordinarias también estemos en disposición de ofrecer una respuesta sanitaria adecuada.

Si bien la Covid y su evolución marca cualquier análisis de la situación actual y de las previsiones de cara al futuro, algunos de los problemas que han condicionado la gestión sanitaria de la pandemia eran anteriores a su inicio y sobradamente conocidos. El Sistema Andaluz de Salud llegó a la pandemia debilitado, acumulando carencias muy importantes y que ya se dejaban sentir en la percepción que sus usuarios y usuarias tenían de la atención recibida. El personal sanitario, su excelente preparación y su profesionalidad compensaba las deficiencias en gran medida, pero el malestar precovid ya era generalizado. La pandemia ha mostrado con dolorosa precisión los límites de un sistema que ni antes ni a partir de ahora puede funcionar gracias al sobreesfuerzo de los hombres





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

y mujeres que trabajan en él.

Cinco olas han dado para errar y para acertar. Al inicio de esta crisis, fue grande el desconcierto y la ausencia de precedentes o protocolos válidos que provocaron decisiones gubernamentales muy poco afortunadas que sin embargo fueron asumidas con comprensión por la ciudadanía. Pero el conocimiento acumulado en este tiempo, especialmente el adquirido a consecuencia de los errores cometidos, permite extraer conclusiones cuya traducción en nuevas medidas ya debería haberse producido. De todas ellas hay dos muy destacables. Por un lado, el binomio falaz entre salud y economía. La recuperación económica y social no es posible sin una contención sostenida en el tiempo de la pandemia y por tanto sin la superación de la crisis sanitaria. Por otro lado, la apelación constante al gobierno central para justificar las equivocaciones o para responder a las críticas ciudadanas, ha derivado unas veces en inacción del ejecutivo autonómico y otras en precipitación.

Así, el proceder del gobierno de la Junta ha cambiado según conviniera que el gobierno central afrontara el posible desgaste de las medidas más controvertidas en los momentos más duros, o si por el contrario era posible aspirar a apuntarse el tanto anticipando para Andalucía decisiones socialmente bien recibidas. Si a este desatino sumamos la obsesión política, y presupuestaria, del gobierno de Moreno Bonilla por impedir que los aportes económicos y personales extraordinarios vinculados a la pandemia se conviertan en permanentes, estamos ante los elementos más relevantes que impiden confiar en el imprescindible refuerzo de la sanidad pública en nuestra tierra.

En ese contexto la situación de la Atención Primaria es la más preocupante. Por mucho que el anterior ejecutivo trazara una estrategia para su mejora, renovada y anunciada por el actual, este sigue siendo el gancho más débil de la cadena. El cierre a cal y canto de la atención presencial, su supuesta apertura centralizando en ella sus cometidos habituales más los requeridos por el seguimiento de la pandemia, los rastreos o la vacunación, ponen en evidencia que más allá de los discursos, no hay una toma de conciencia suficiente sobre la importancia de la Atención Primaria y su capacidad de diferir el beneficio a todo el sistema si se trabaja por su buen funcionamiento.

Mermada tras más de una década de recortes y deterioro paulatino, la AP se ha enfrentado a esta crisis sin que en ningún momento se haya visto reforzada. Ni en los momentos de mayor presión padecida por los hospitales y sus UCIS, ni cuando las tareas de detección precoz y rastreo son imprescindibles para clarificar las cifras de contagios y ofrecer datos objetivos sobre los que adoptar las decisiones más convenientes.

Solo supeditando la acción del gobierno andaluz a la estrategia electoralista de la derecha a nivel estatal, se puede retorcer la realidad al punto de seguir defendiendo una evolución positiva del sistema sanitario público andaluz en general y de la Atención Primaria en particular. Dejando a un lado la publicidad y la propaganda, no ha habido contrataciones estables para atender a la ciudadanía en los Consultorios y Centros de Salud. Los rastreadores han brillado por su ausencia, en ningún momento se ha contado con un cuerpo específico para realizar un trabajo serio sobre la trazabilidad de cualquier brote con el objetivo de intentar evitar el contagio comunitario. De hecho, cuando éstos se han dado, se ha tratado de ocultar; como en el caso de la Costa del Sol a finales del verano pasado, con una burda maniobra para no asumir la responsabilidad pública de estar supeditando las decisiones sanitarias a una desescalada que buscaba alargar al máximo la temporada estival.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Los Centros y Consultorios de Salud permanecen ajenos a la relajación de las restricciones que se van aplicando fuera del sistema sanitario. Siguen imperando las consultas telefónicas, las presenciales son con cuentagotas y aún hoy en día es muy difícil obtener una cita con una demora por debajo de diez o quince días. Se está normalizando una lamentable imagen de colas, en no pocas ocasiones de horas, a las puertas de los Consultorios y Centros de Salud para que las personas que lo requieren puedan ser atendidas.

Los problemas de la Atención Primaria derivan claramente en un deficiente seguimiento de multitud de patologías o en un diagnóstico tardío de otras muchas. Esa falta de agilidad en la atención, la escasa y demorada presencialidad y las dificultades, en la obtención de citas provoca presión en las urgencias y paralelamente, viene ocasionando el crecimiento del aseguramiento privado. Andalucía es junto a Madrid la comunidad autónoma donde más ha aumentado el número de personas que han contratado algún tipo de seguro médico. Ambas situaciones son, a nuestro entender, inaceptables.

A todo ello hay que sumar que el gobierno andaluz ha vuelto a apostar en el verano por el mismo modelo fracasado de años anteriores, con un plan estival que ha cerrado parcial o completamente centros sanitarios, y camas o quirófanos en los hospitales. A pesar de la quinta ola de la pandemia, sin atender al incremento de población de las muchas zonas andaluzas que aumentan su población por ser destinos vacacionales, y comprometiendo nuevamente la labor del personal sanitario, exhausto tras muchos meses excepcionales, se ha vuelto a optar por cubrir solo parcialmente al personal que disfrutaría de su merecido descanso. Esto ha complicado la atención sanitaria del verano y augura la sobrecarga de los próximos meses.

Como ya referíamos, el gobierno andaluz plantea una nueva estrategia para la Atención Primaria, y en el Parlamento andaluz se ha aprobado la creación de un Grupo de Trabajo para abordar la atención sanitaria que ya cuenta con los miembros designados por cada uno de los grupos parlamentarios. Sin duda será interesante el abordaje sereno de toda esta problemática y de sus repercusiones, así como la puesta en marcha de un paquete de medidas que afronte las dificultades con el objetivo de superarlas más allá de la coyuntura pandémica. Pero todo ello requiere un tiempo del que no disponemos y algunas cuestiones deben ser resueltas de inmediato.

Es urgente aplicar las lecciones que la Covid nos ha dejado y que todas decimos haber aprendido. Parar el debilitamiento progresivo de nuestro sistema sanitario es una prioridad que debe concretarse en la Atención Primaria. No habrá una recuperación efectiva del conjunto del sistema ni dignificaremos las condiciones laborales del conjunto del personal sanitario con estatuas y aplausos. A quienes nos cuidan y protegen les debemos un agradecimiento tangible con soluciones objetivas para problemas sobradamente conocidos. Y con el conjunto de la población también hay una cuenta pendiente. Quienes asumieron con generosidad que la atención de sus dolencias se postergaba para volcar los medios en la pandemia, ahora no comprenden que se relajen todas las medidas para el conjunto de las actividades económicas y sociales, pero siga siendo casi imposible que les atienda su médico o que se le realicen pruebas o intervenciones pendientes.

Por todo esto proponemos al Pleno del Ayuntamiento de La Carlota la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDOS

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 1/12/2021

Firmado por El Alcalde el 1/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 7045 6B3E FF27 946A 3240



70456B3EFF27946A3240



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

1- El Pleno del Ayuntamiento de La Carlota insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía al restablecimiento de la atención presencial total y efectiva en la Atención Primaria, mediante la aprobación de una dotación urgente que garantice los recursos necesarios para ello.

Fdo. Beatriz Mansilla López, Pvoz. del grupo municipal de Izquierda Unida. En La Carlota a 20 de septiembre de 2021. Firma ilegible."

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, concede el uso de la palabra a doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien procede a la exposición de los motivos de la presentación de la moción de referencia, manifestando lo siguiente:

"La pandemia provocada por el Covid ha desatado una crisis a escala mundial que, en su vertiente sanitaria, ha permitido constatar la necesidad de contar con sistemas de salud pública robustos que puedan hacer frente a la atención requerida por la población. Disponer de personal suficiente y de recursos materiales apropiados garantiza que en circunstancias extraordinarias también estemos en disposición de ofrecer una respuesta sanitaria adecuada.

El Sistema Andaluz de Salud llegó a la pandemia debilitado, acumulando carencias muy importantes y que ya se dejaban sentir en la percepción que sus usuarios y usuarias tenían de la atención recibida. El personal sanitario, su excelente preparación y su profesionalidad compensaba las deficiencias en gran medida, pero no se puede consentir que nuestro sistema sanitario funcione alimentado de sobreesfuerzos de los sanitarios.

Cinco olas han dado para errar y para acertar. Al inicio de esta crisis, fue grande el desconcierto y la ausencia de precedentes o protocolos válidos que provocaron decisiones gubernamentales muy poco afortunadas que sin embargo fueron asumidas con comprensión por la ciudadanía. Pero el conocimiento acumulado en este tiempo, especialmente el adquirido a consecuencia de los errores cometidos, permite extraer conclusiones cuya traducción en nuevas medidas ya debería haberse producido. De todas ellas hay dos muy destacables. Por un lado, el binomio falaz entre salud y economía.

Así, el proceder del gobierno de la Junta ha cambiado según conviniera que el gobierno central afrontara el posible desgaste de las medidas más controvertidas en los momentos más duros, o si por el contrario era posible aspirar a apuntarse el tanto anticipando para Andalucía decisiones socialmente bien recibidas. Si a este desatino sumamos la obsesión política, y presupuestaria, del gobierno de Moreno Bonilla por impedir que los aportes económicos y personales extraordinarios vinculados a la pandemia se conviertan en permanentes, estamos ante los elementos más relevantes que impiden confiar en el imprescindible refuerzo de la sanidad pública.

En ese contexto la situación de la Atención Primaria es la más preocupante en nuestra tierra. El cierre a cal y canto de la atención presencial, su supuesta apertura centralizando en ella sus cometidos habituales más los requeridos por el seguimiento de la pandemia, los rastreos o la vacunación, ponen en evidencia que más allá de los discursos, no hay una toma de conciencia suficiente sobre la importancia de la Atención Primaria y su capacidad de diferir el beneficio a todo el sistema si se trabaja por su buen funcionamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Merjada tras más de una década de recortes y deterioro paulatino, la atención primaria se ha enfrentado a esta crisis sin que en ningún momento se haya visto reforzada. Ni en los momentos de mayor presión padecida por los hospitales y sus UCIS, ni cuando las tareas de detección precoz y rastreo son imprescindibles para clarificar las cifras de contagios y ofrecer datos objetivos sobre los que adoptar las decisiones más convenientes.

Dejando a un lado la publicidad y la propaganda, no ha habido contrataciones estables para atender a la ciudadanía en los Consultorios y Centros de Salud. Los rastreadores han brillado por su ausencia, en ningún momento se ha contado con un cuerpo específico para realizar un trabajo serio sobre la trazabilidad de cualquier brote con el objetivo de intentar evitar el contagio comunitario. De hecho, cuando éstos se han dado, se ha tratado de ocultar; como en el caso de la Costa del Sol a finales del verano pasado, con una burda maniobra para no asumir la responsabilidad pública de estar supeditando las decisiones sanitarias a una desescalada que buscaba alargar al máximo la temporada estival.

Los Centros y Consultorios de Salud permanecen ajenos a la relajación de las restricciones que se van aplicando fuera del sistema sanitario. Siguen imperando las consultas telefónicas, las presenciales son con cuentagotas y aún hoy en día es muy difícil obtener una cita con una demora por debajo de diez o quince días. Se está normalizando una lamentable imagen de colas, en no pocas ocasiones de horas, a las puertas de los Consultorios y Centros de Salud para que las personas que lo requieren puedan ser atendidas.

Los problemas de la Atención Primaria derivan claramente en un deficiente seguimiento de multitud de patologías o en un diagnóstico tardío de otras muchas. Esa falta de agilidad en la atención, la escasa y demorada presencialidad y las dificultades, en la obtención de citas provoca presión en las urgencias y paralelamente, viene ocasionando el crecimiento del aseguramiento privado. Andalucía es junto a Madrid la comunidad autónoma donde más ha aumentado el número de personas que han contratado algún tipo de seguro médico. Ambas situaciones son, a nuestro entender, inaceptables.

A todo ello hay que sumar que el gobierno andaluz ha vuelto a apostar en el verano por el mismo modelo fracasado de años anteriores, con un plan estival que ha cerrado parcial o completamente centros sanitarios, y camas o quirófanos en los hospitales.

Es urgente aplicar las lecciones que la Covid nos ha dejado y que todas decimos haber aprendido. Parar el debilitamiento progresivo de nuestro sistema sanitario es una prioridad que debe concretarse en la Atención Primaria. No habrá una recuperación efectiva del conjunto del sistema ni dignificaremos las condiciones laborales del conjunto del personal sanitario con estatuas y aplausos. A quienes nos cuidan y protegen les debemos un agradecimiento tangible con soluciones objetivas para problemas sobradamente conocidos. Y con el conjunto de la población también hay una cuenta pendiente. Quienes asumieron con generosidad que la atención de sus dolencias se postergaba para volcar los medios en la pandemia, ahora no comprenden que se relajen todas las medidas para el conjunto de las actividades económicas y sociales, pero siga siendo casi imposible que les atienda su médico o que se le realicen pruebas o intervenciones pendientes.

Por todo esto proponemos al Pleno del Ayuntamiento de La Carlota la adopción del siguiente acuerdo:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

1- El Pleno del Ayuntamiento de La Carlota insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía al restablecimiento de la atención presencial total y efectiva en la Atención Primaria, mediante la aprobación de una dotación urgente que garantice los recursos y servicios necesarios para ello.”

Seguidamente, don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“En primer lugar quiero hacer una matización. Yo, a día de hoy, ya he redactado varias mociones en este Pleno y creo que en política hay dos formas de presentarla:

Presentar una moción en la que se quiera buscar el consenso de todos los grupos e intentar ser lo más imparcial posible y más con un acuerdo como el viene aquí.

O una moción en la que, en la exposición de motivos cada grupo plante su opinión política que tenga que, es lógico que cada una tiene que tenerla y defenderla, pero tampoco se puede buscar consenso con una exposición de motivos en la que, el partido al cual represento, no está de acuerdo.

Pero basándonos en toda esa exposición de motivos, tampoco podemos olvidar que hemos tenido una pandemia histórica, con un estado de alarma declarado por un gobierno de la nación, con un comité Interterritorial de Salud que es el que ha marcado las pautas que ha habido que seguir en todo este tema y que todas las comunidades autónomas, del color que sea, lo han seguido y que, los grupos que aquí están tienen representaciones en el Parlamento andaluz, tienen ya conocimiento que hay ya un plan de reactivación de los servicios sanitarios que va a entrar en vigor el 1 de Octubre.

Y aquí, en esta moción, en el cuerdo lo que se dice es que se vuelva en la Atención Primaria al restablecimiento de la atención primaria presencial total y efectiva, lo cual se llevará a cabo el día 1 de octubre de 2021. Y eso lo saben todos los grupos políticos que aquí están y es una obviedad, no teniendo ningún problema, este grupo político, en votar a favor de ese acuerdo; pero tampoco estoy, ni voy a dar a favor, de una exposición de motivos que habla cosas que, bajo nuestro punto de vista político, no son ciertas.

No son ciertas porque el Partido Popular ha entrado a gobernar en la Junta de Andalucía después de 40 años en lo que ha estado el Partido Socialista gobernando con Izquierda Unida y el Partido Popular se ha encontrado una pandemia de golpe y porrazo, recién llegado a la Junta de Andalucía. Una pandemia que ha tenido que ser gestionada a nivel nacional, como es lógico porque ha sido una pandemia mundial y, como cualquier comunidad autónoma, Andalucía ha tenido que seguir unas pautas que se han establecido en el Comité Interterritorial de Salud.

Ahora es cuando se va a poder trabajar, gracias a Dios y gracias a que los efectos del covid-19 está un poco más controlado y con respecto al tema de la vacunación, pues se va a poder llevar a cabo lo que es la política del Partido Popular en la sanidad y en este plan de reactivación de la sanidad pública, como ya conocen los grupos políticos, se van a crear nuevos perfiles profesionales, como es el administrativo de salud, los enfermeros escolares; se han incrementado los médicos en Andalucía, en 410 médicos; se han contratado 1.785 enfermeros más; y va a haber una reactivación importante también en las inversiones, una de las que nos toca a nosotros cerca es el nuevo hospital de Palma del Río, tantísimas veces prometido por otros grupos políticos; las reformas que pueden existir aquí en el ambulatorio, etc.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Nosotros nos vamos abstener; el voto debería ser en contra, teniendo en cuenta esta exposición de motivos que, al fin y al cabo, no es lo que vamos a votar pero nos vamos abstener, porque este acuerdo, al que nos somete aquí la moción de Izquierda Unida, va a ser efectivo el 1 de octubre de 2021 y cuando este acuerdo llegue a la Consejería de Salud, nos dirán muchas gracias por pedirnoslo pero ya está efectivo, estará puesto en marcha, porque el viernes día 1 de octubre entra en vigor; por lo tanto el posicionamiento de este grupo por los motivos que he expuesto es la abstención.”

Seguidamente toma la palabra doña Raquel María Alors Reifs, Concejala Delegada del Área Sanidad, quien manifiesta lo siguiente:

“Buenas noches,

De todos y todas esas sabido el deterioro que está sufriendo la Sanidad Pública Andaluza, sobre todo la atención primaria, centro de salud cerrados y consultas telefónicas, bajas que se tarda en cubrir, etc; tanto es así que esta atención primaria se ha visto debilitada hasta el extremo y se ha terminado por usar la pandemia del covid-19 como una cortina de humo.

Desde el grupo de PSOE La Carlota nos queda claro que la sanidad tiene que ser una obligación pública universal, ante todo, y de calidad; sabemos que no es una opción, con la salud no se juega, se trata de la vida de las personas, de nuestros vecinos y vecinas, nos queda claro que se tiene que realizar una apuesta clara por la sanidad pública andaluza y una mejora de nuestros centros de salud y diferentes consultorios.

Por ello demandamos que el gobierno andaluz garantice la recuperación total de nuestros centros de atención primaria y nos sumamos a la moción presentada al pleno por el grupo de Izquierda Unida votándola a favor.”

A continuación toma la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien, en contestación a las intervenciones anteriores, alega lo siguiente:

“El compañero del PP reclama que mi moción es demasiado larga y yo opino que las vuestras son demasiado escuetas y al menos nosotros llegamos al pleno con moción.

Según él, el día 1 de octubre el gobierno de Moreno Bonilla solucionará todos los problemas sanitarios, es cuestión de tiempo, es el viernes que viene.

Después de más de 2 años de legislatura y presentando moción en absolutamente todos los plenos ordinarios por nuestra parte, no ha habido una moción que me resultase más trabajosa que esta con tal de buscar unanimidad en el voto del plenario. Cuando presenté la moción en la junta de portavoces, el compañero del PP me indica que votaría a favor si quitase del preámbulo los datos negativos de la gestión en sanidad del gobierno andaluz, ellos me mandan lo que aceptarían siendo un preámbulo acusando al covid de todos los problemas en sanidad, hombre...el covid es muy fuerte y hay que temerle pero hasta ahora no nos consta que sepa recortar en servicios públicos ni que mande más que el Señor Moreno Bonilla en la Junta de Andalucía. Como último intento de llegar a acuerdo propongo un preámbulo quitando ataques al gobierno andaluz pero dejando los datos de la evolución de nuestro sistema sanitario andaluz y tampoco lo aceptaron. Intenté contactar con el portavoz del PP y no obtuve respuesta, después les gusta llamarnos extrema izquierda y que no buscamos unidad, está claro que de esta manera es imposible llegar a acuerdo con vosotros.

52

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 1/12/2021

Firmado por El Alcalde el 1/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 7045 6B3E FF27 946A 3240



70456B3EFF27946A3240



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

☒ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Ustedes buscabais una moción que edulcore la gestión del PP y C's en Andalucía y para eso no contéis conmigo, la ciudadanía no merece que les escondamos ni datos ni la realidad de la pésima gestión que se está haciendo con nuestra sanidad ni cualquier otro servicio que se financia con dinero que es de todos. Después venís aquí muy bien puestos pidiendo transparencia al equipo de gobierno pero cómo os gusta la ley del embudo, para ti lo ancho y para los demás lo estrecho. Qué queréis que os diga...si los que gobiernan no quieren críticas tienen dos opciones, que gestionen bien o que dimitan y no gobiernen.

La realidad es que tenemos una espera de unos 15 días para que nos atiendan en la atención primaria y además telefónicamente, se está dejando de ver a enfermos como esperan de la sanidad que llevan años pagando. El personal sanitario está al borde del colapso, el gobierno andaluz dice que contratan personal pero vayas al centro de salud que vayas descubres que es más que insuficiente.

Según cifras del Sindicato Médico de Andalucía, de los casi 10.000 galenos de Atención Primaria que aparecen en las estadísticas como personal del Servicio Andaluz de Salud, entre médicos de familia y pediatras, al menos el 20% "no está trabajando porque se ha jubilado o porque está de baja de larga duración". Una cifra a la que hay que sumar que alrededor de un tercio se ha ido de vacaciones, como suele suceder cada verano.

En definitiva, reclamamos el cumplimiento de la apertura total de la presencialidad en la atención primaria, aprobada en el Parlamento Andaluz, ante las tardanzas y deficiencias que produce el sistema actual, en el que sigue predominando la asistencia telefónica y continúan las complicaciones para obtener citas y peor aún, en beneficio de la atención privada donde Andalucía, junto a Madrid, es la comunidad con más seguros privados de España, que no es ninguna casualidad que ambas estén gobernados por la peor derecha que se puede tener.

Sin más, muchas gracias al partido socialista por su apoyo con el que es suficiente para que esta moción salga adelante y aquí es donde se ve quién está con los problemas reales de las personas y quién está para representar un partido político y defender solo sus intereses."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; la abstención de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P., y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

"Gracias y sale aprobada esta moción con el voto a favor del grupo de Izquierda Unida y el Grupo Socialista; y desde esta Presidencia decir el respeto a todas las formaciones en las formas de expresarse y de presentar las diferentes mociones; y reiterar, una vez más, que en Junta de Portavoces intentemos siempre que los puntos sean los más significantes a la ciudadanía de La Carlota, como era un caso de estos. Me alegro que si es así que el equipo de Gobierno de la Junta, el día 1 de octubre tenga solventado este problema y que sea así; mientras tanto desde este Ayuntamiento se da traslado a la Junta sobre esta moción."

53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 1/12/2021

Firmado por El Alcalde el 1/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 7045 6B3E FF27 946A 3240



70456B3EFF27946A3240



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

SEXTO.- DACIÓN CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA-INTERVENCIÓN, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del Informe de Tesorería/Intervención, relativo al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, correspondiente al segundo trimestre de 2021, que obra en el expediente GEX número 3901-2021, el cual se adjuntaba junto a la convocatoria de la sesión Plenaria, señalando que el periodo medio de pago en este trimestre asciende a 24 días.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta que se dan por enterados.

Seguidamente, don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“En el tema de la dación de cuenta del informe de tesorería, estoy intentando buscar una comparación y por si me la podéis resolver la duda. Tengo la intuición, por lo que estoy viendo en el informe, de que había aumentado el periodo medio de pago, pero no tengo la forma de comprobarlo fehacientemente si es así o no.”

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente le contesta lo siguiente:

“En el anterior, si no recuerdo mal era a 17 días y en este sale a 24 días, una semana más; pero estamos por debajo de los 30 días dentro del periodo medio de pago, dependiendo mucho de la carga de trabajo, del volumen de gasto de las anteriores sesiones de la Junta de Gobierno y del propio personal, pero aún así estamos por debajo de los 30 días, en este caso de los 24 días.”

Nuevamente, don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, replica lo siguiente:

“Me refería que pudiera ser por el material de suministros y otros ¿puede ser?”

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente le contesta lo siguiente:

“Es que influye todo, dependiendo del importe y del número de facturas que se llevan a la Junta de Gobierno Local que se aprueban los días 5 y 20 de cada mes, dándosele la orden al negociado de intervención para su posterior pago y, efectivamente en estos meses anteriores, sobre todo cuando coinciden con obras grandes, los diferentes lotes del PER, tienen bastante más carga de trabajo y de aumento también.”

Don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, manifiesta que entonces se trata de algo puntual.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de dieciséis (16) Concejales/as, es decir doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado del informe de Tesorería-Intervención relativo al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, correspondiente al Segundo Trimestre de 2021.

SÉPTIMO. DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2021.-

El Sr. Alcalde-Presidente indica que con la entrega de la relación de resoluciones de Alcaldía los miembros de la Corporación se dan por enterados, de las adoptadas en los meses de julio y agosto de 2021, siguientes:

- Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas con los números 2174 al 2507, ambos inclusive, del mes de julio de 2021.
- Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas con los números 2508 al 2777, ambos inclusive, del mes de agosto de 2021.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien solicita copia de las siguientes resoluciones adoptadas por la Alcaldía con números 2200, 2206, 2210, 2238, 2239, 2240, 2241, 2280, 2283, 2300, 2336, 2337, 2348, 2350, 2384, 2499, 2507, 2514, 2521, 2522, 2524, 2527, 2528, 2541, 2546, 2561, 2562, 2594, 2584, 2586, 2591, 2635, 2653, 2762, 2763, 2764, 2765, 2769, 2773, 2776 y 2777.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de dieciséis (16) Concejales/as, es decir doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía durante los meses de julio y agosto de 2021.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dirige a los/as señores/as miembros de la Corporación para invitarles a que formulen los ruegos y preguntas que estimen oportunos, indicando que junto a la convocatoria de esta sesión les ha sido entregada a los/las Concejales/las las respuestas por escrito a las preguntas formuladas en la anterior Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021 y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL 26 DE JULIO DE 2021

GRUPO IU

Doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 1/12/2021

Firmado por El Alcalde el 1/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 7045 6B3E FF27 946A 3240



70456B3EFF27946A3240



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Insistimos en conocer la situación en la que está el convenio con Diputación sobre las viviendas de protección oficial, pleno tras pleno, nos contestáis que habéis realizado varias consultas para conocer la situación. Imaginamos que lo habréis hecho por escrito, como es debido, nos lo podéis hacer llegar, por favor?

La consulta se realizó personalmente al Diputado encargado de estos asuntos, Delegado de Recursos Humanos, Vivienda, Intermediación Hipotecaria, Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamiento, quien nos comentó que no hay nada al respecto aun y se informaría la convocatoria si se produce.

Hace dos meses, en el pleno de mayo pedimos que nos hicierais llegar el proyecto financiado por la FEMP con 18.000 euros. No entendemos qué problema hay para demorarse tanto, seguiremos esperando con esperanza.

Se informó que se había enviado el proyecto, pero pudo producirse un error y se ha vuelto a mandar.

En el pleno de mayo salió aprobada la moción que presentamos para la accesibilidad de los parques infantiles de nuestro municipio. Nos gustaría saber en qué situación estamos al respecto y qué se ha hecho durante estos dos meses, también pedimos al concejal del área que nos tenga al tanto de toda novedad, por favor.

Hemos encargado el estudio de accesibilidad de los parques a la empresa adjudicataria del contrato de mantenimiento, nos mandaron un estudio breve que consideramos insuficiente y por ello hemos solicitado que nos lo amplíen. Estamos a la espera de más noticias por su parte.

Nos gustaría saber qué porcentaje de población está totalmente vacunada y qué porcentaje se negaron a recibir la vacuna.

Tras consulta con el Centro de Salud, se indica que los datos respecto al nivel de vacunación por Covid-19 no se conocen por municipios, tienen valores por Distritos Sanitarios, siendo el nuestro el Guadalquivir, y que se estima en torno al 80%.

La subvención que hemos solicitado en la convocatoria para el desarrollo de programas singulares de cultura denominado "XVIII Mercado Colono de la Ilustración 2021" en qué va a consistir, teniendo en cuenta la tasa de contagio de covid alarmante que hoy tenemos.

El proyecto del Mercado Colono señalar que es un proyecto de menor envergadura que lo de otros anteriores y todo dependerá de la situación en la que estemos en cuanto a tasa de contagios.

La piscina municipal está en una situación lamentable. Tanto el césped, que además de tener muchas partes calvas y otras que pinchan, como el estado del enlosado que está levantado y encima es de pizarra, lo que ha provocado ya varias lesiones y caídas. Sumando que todas las mañanas tenemos a los menores del campamento, urge una intervención inmediata.

En relación con la piscina señala que se ha dado comienzo a las obras necesarias para el adecentamiento del enlosado una vez que se ha podido compatibilizar su ejecución, precisamente por motivo de los campamentos de verano organizados.

56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 1/12/2021

Firmado por El Alcalde el 1/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 7045 6B3E FF27 946A 3240



70456B3EFF27946A3240



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Aprovechando que hoy estamos tan medioambientales, os pedimos una atención especial a las zonas de romería donde se está haciendo un uso considerable por parte de las familias y donde requiere un adecentamiento más continuo de lo normal. No hay que esperar a que otra institución nos anime a cuidar nuestro medioambiente, tenemos que saber mantener nuestro entorno y hacerlo costumbre.

En relación con la zona de la romería, se envía personal de limpieza a diario e incluso personal de refuerzo cuando la situación lo ha requerido.

GRUPO DE PP

Don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Según nos comentan algunos vecinos, se ha instalado en El Arrecife un medidor de calidad de aire, si eso es así, ¿cómo está funcionando y qué resultados tiene?

Actualmente, el Ayuntamiento cuenta con un proyecto piloto de SmartCity y se han colocado aparatos de prueba en algunos puntos, pero en El Arrecife no hay ninguno instalado con cargo a este proyecto.

¿Cuál es el posicionamiento del Ayuntamiento sobre la Feria de La Carlota?, sobre todo en relación con el aumento de casos que se está dando en este tiempo atrás en La Carlota y espero que se tenga en cuenta para la posición del Ayuntamiento respecto a la feria y si se van a tomar otras medidas más de las que ya se están adoptando.

En cuanto a la feria nuestro posicionamiento va a ser dependiendo del aumento de caso en esa fecha, y se celebrará en función del nivel en el que estemos.

¿Está el ayuntamiento actuando ya en el mantenimiento y preparación de los colegios para el próximo curso escolar?

En cuanto a la pregunta planteada por don José Carlos Pedraza Reyes, señalar que la limpieza de los colegios se ha empezado ya, haciéndose una limpieza integral de los mismos en verano como todos los años.

¿Cuáles son las actuaciones concretas que se están realizando sobre la campaña de reciclaje de vidrio?

Sobre la campaña de reciclaje, decir que este año se ha realizado conjuntamente con Ecovidrio, la cual realizo previamente una inspección sobre el uso intensivo del vidrio en los establecimientos a fin de facilitarles el reciclaje, por lo que, la idea es que se reciban contenedores nuevos.

¿Qué actuaciones se llevan a cabo para evitar los botellones?

El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública se prohíbe y sanciona en la ordenanza de convivencia ciudadana. La policía local vigila el cumplimiento de la misma y persigue y sanciona las conductas infractoras. En la actualidad no puede considerarse que exista problemática alguna vinculada al botellón en nuestro municipio, más allá del consumo puntual en algunas localizaciones





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

concretas que, como se ha indicado es vigilado y sancionado.

¿En qué situación se encuentra el procedimiento judicial de la estafa relacionada con el servicio de limpieza?

De Fepamic que han preguntado, decir que nosotros lo que tenemos es lo que comentamos en el anterior pleno, hemos derivado la denuncia y estamos a la espera de la instrucción del caso y no tenemos constancia ni hemos recibido, hasta la fecha, ninguna notificación al respecto."

A continuación los/las Concejales/as formulan los siguientes ruegos y preguntas:

Doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1. Ya salió la resolución definitiva de la convocatoria de diputación de proyectos medioambientales 2021. ¿Se nos concedió la subvención de 10.000 euros que solicitamos para la recuperación y limpieza de la Fuente Nueva?
2. En la resolución provisional del circuito provincial de cultura nos indican que estamos pendientes de enviar el presupuesto adaptado a las modificaciones en los demás documentos. ¿Se ha enviado ya?.
3. El día 7 de septiembre en el BOP se publicó la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de vehículos de protección civil, para el uso de las agrupaciones municipales de voluntarios de Protección Civil de la provincia de Córdoba de esta Diputación, 2021. ¿Desde nuestro ayuntamiento se ha solicitado?.
4. El 31 de agosto también se publicó la Convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, habiendo varias líneas como son para personas mayores, personas con discapacidad, el voluntariado. Siendo las subvenciones tanto individuales como institucionales. ¿Se ha solicitado? ¿Podría pasarme el proyecto, por favor?.
5. ¿Este año va a haber servicio de ludoteca por la tarde? Si es así, ¿cuándo comenzará?.
6. Los cheques de 30 euros que desde el ayuntamiento se han dado para material escolar a menores en riesgo de exclusión se podían canjear en cualquier papelería de nuestro municipio o en alguno exclusivamente?.
7. Nuestro alcalde asistió este mes al acto de firma del convenio urbanístico y de protocolo de actuación de la base logística del ejército de tierra, ¿hay alguna novedad de interés para nuestro municipio, que aún no sepamos?.
8. El jueves pasado tuvimos una reunión de participación ciudadana donde se habló de la subvenciones a asociaciones y empresarios, ¿se sabe fecha concreta para la convocatoria? Debemos de darnos prisa ya que las actividades subvencionadas deben ser puestas en marcha en lo que resta de año.
9. Seguimos teniendo el ecomuseo cerrado después de mucho tiempo ¿hay fecha para tener un

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 1/12/2021

Firmado por El Alcalde el 1/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 7045 6B3E FF27 946A 3240



70456B3EFF27946A3240



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

responsable con formación para atenderlo en un horario normal como cualquier museo merece?.

10. Queremos saber el estado de todos los centros educativos de nuestro municipio, ¿cierre de alguna línea? ¿falta de personal de limpieza? ¿insuficiencia de docentes especialistas en apoyo educativo? ¿Recibimos algún personal de apoyo covid de la Junta y cuántas son?.

También quiero hacer un inciso, agradecer tanto a la obra social La Caixa como al equipo de gobierno que se tomara en cuenta el ruego que hicimos desde izquierda unida, el año pasado, para no mostrar públicamente las mochilas que donaron para evitar señalar a los menores en riesgo de exclusión y animar a La Caixa en seguir trabajando en esta línea.

Don Orestes Muñoz Ortiz, Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Ruegos:

1. La actuación que se realizó en la ronda frente a El Pilar, de la carretera que va al Rinconcillo, nos transmiten que las personas que vienen andando por el camino no tienen la posibilidad de continuar, como se hacía antes, a través de él sino que tienen que subir a la carretera; por lo que se podría habilitar un acceso, con un paso de peatones, por la zona de la carretera de El Rinconcillo.

2. Solicitamos el acceso al listado completo de las calles, tanto de La Carlota como de las aldeas, que han sido instaladas las luces led y en qué punto de luz en concreto.

3. Reiteramos de nuevo la solicitud para pedir a correos que abra la oficina de La Carlota los sábados por la mañana.

4. En la Ronda Norte, la vía que sube desde las Malvinas hasta el cementerio, los vehículos suben y bajan a gran velocidad, solicitamos que se pongan medidas para controlar que los vehículos reduzcan su velocidad.

5. La carretera vieja de El Arrecife, aumenta considerablemente el tráfico de vehículos debido al gran número de personas que llevan a sus hijos al colegio o a la escuela infantil que están en las zonas aledañas, por lo que pedimos que se instalen también métodos de reducción de velocidad de los vehículos y que se limpien las cunetas para aumentar la visibilidad.

6. Hoy es el día del turismo, por eso nos gustaría hacer un ruego para que se potencie el turismo como un activo muy importante en nuestro pueblo, tanto por su valor histórico como a través de la vía verde.

7. Los semáforos hay varios en el término municipal de La Carlota que están en ámbar y, en concreto, los que hay en El Arrecife cuando vas a cruzar y pulsas el botón no se pone en rojo, solicitamos que se proceda a su reparación.

Preguntas:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

1. En el año 2017 se creó la bolsa de trabajo en el Ayuntamiento de La Carlota. Nuestra pregunta es ¿cómo funciona y cada cuánto tiempo se puede actualizar? y si funciona de una manera eficiente porque hemos visto que en diferentes resoluciones se ha dado uso de ella.

2. ¿Cómo ha transcurrido la Feria de La Carlota? ¿Ha habido algún incidente destacable?. En cuanto a los protocolos que se han puesto de covid-19, ¿han funcionado de manera correcta?

3. ¿Qué actuaciones se están realizando en la glorieta de salida de La Carlota sentido a Sevilla?, es la glorieta de acceso al macro polígono que hay movimientos de tierra y grava con diferente maquinaria.

Acto seguido el Sr. Alcalde señala que por el equipo de gobierno se va a intentar contestar a las preguntas planteadas por los grupos políticos, manifestando que los ruegos serán recogidos y atendidos en la medida de lo posible.

A continuación solicita la palabra la Concejala doña Carmen Suanes Crespo, quien contesta lo siguiente:

Con respecto a la pregunta formulada por Bea, confirma que se ha solicitado la subvención de Protección Civil para la adquisición de vehículos, en concreto se ha solicitado para una moto, siendo la cantidad máxima que se puede otorgar de 10.000,00 € y la cuantía máxima subvencionable es el 75%, así que tenemos que aportar nosotros como máximo 2.500,00 € que como se están preparando los presupuestos para el año que viene, se ha recogido dentro de las previsiones.

Con respecto al Ecomuseo, está previsto que se habrá en los próximos días de octubre, cuando se incorpore una persona que está destinada a esas tareas.

En relación con la bolsa de trabajo que han preguntado desde Grupo Político PP, sí hay actualmente activas varias bolsas de empleo.

Están activas la de cocineros, de limpiadoras, de auxiliares administrativos, técnicos medios y técnico de Educación Infantil; todas ellas están activas y en el momento que sea necesario la incorporación de nuevos empleados se harán efectivas; hay otra más también de la escuela de integración, de auxiliares. Conforme se vayan abriendo procedimientos nuevos de incorporación pues se irán haciendo. Hay un procedimiento nuevo de Técnico Superior y se creará también una bolsa de empleo.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, contesta lo siguiente:

Me confirma Laura que se solicitó subvención para el circuito provincial de Cultura.

También solicitamos subvención para la rehabilitación de las fuentes, concretamente para la Fuente Nueva que no sé si ha llegado la resolución definitiva estando en provisional.

Con respecto a la subvención de la Junta de Andalucía para los mayores, el proyecto te lo hacemos llegar, por tanto también se ha solicitado esta subvención.

En cuanto a la ludoteca, nuestra intención es abrirla para el mes de octubre, junto con el inicio





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de los talleres itinerantes, más conocidos como las actividades extraescolares; de hecho están en licitación también el expediente.

Con respecto a las ayudas sociales cualquier librería del pueblo, entiendo yo, que podrá tramitar la ayuda para el cheque libro.

En cuanto la convocatoria de las ayudas a empresa de este presupuesto, se ha iniciado el expediente, una vez que hemos recibido los informes sectoriales de la Consejería de Empleo y de otros de la Consejería de Hacienda y espero y deseo que, a lo largo del mes de octubre, pues se pueda publicar la convocatoria por importe de 200.000,00 €, de los cuales entre ellos 50.000,00 € irán al Emprende por tu Pueblo y el resto para las empresas afectadas por el covid 19.

Con respecto al estado del inicio del curso en los colegios, todo se ha iniciado correctamente, en lo referido a la limpieza, desinfección, la dotación del mobiliario, ampliación del centro como es el caso que ha sido en Aldea Quintana.

En Fuencubierta, nos hemos sentado con la Consejería de Educación porque en una de las aulas de ese colegio, según la indicación de los técnicos municipales aconsejaron de no hacer uso de ella porque han aparecido unas grietas y están haciendo uso del centro social, por lo que hemos remitido informe a la propia Consejería y a la delegación y estamos a la espera de que nos conteste sobre ello y la actuación a seguir; es el edificio que ya se rehabilitó en el año 2019, pero en el otro ala.

Con respecto a la firma del convenio. lo que se hizo, el viernes de Feria de La Carlota, fue la firma protocolaria entre el Ministerio de Defensa, el Ayuntamiento de Córdoba y la Junta de Andalucía, para seguir con el proyecto urbanizador del polígono de La Rinconada que es donde los militares se instalaran. Nosotros como somos parte de esa candidatura y hemos estado presentes desde un primer momento, acudimos a esa firma y lo siguiente que este Alcalde quiere hacer es ir a la Feria Internacional de Defensa que se celebrará entre los días 3, 4 y 5 de noviembre en Madrid, para seguir trabajando en el apoyo y sobre todo en el convencimiento de la industria auxiliar para que voluntariamente se decida que se puede instalar aquí. También hemos cerrado agenda con empresas del pueblo, para que puedan visitar y venir a esa Feria Internacional de Madrid, para seguir uniendo lazos en empresas de ese sector, con el dato positivo de que sigan ampliando y mejorando su propia empresa aquí en el municipio.

Con respecto a la celebración de la Feria de La Carlota, incidentes destacables no ha habido nada y el protocolo covid-19 que se hizo en el tema de la actuaciones funcionó; el parque fue cerrado, se contrató seguridad privada, el uso de las mascarillas fue constante y también el uso de gel desinfectante a la entrada y salida del recinto; a fecha actual los contagios que está habiendo son escasos e inclusive cero; no ha habido incidentes ni tampoco afortunadamente contagios de covid-19.

Con respecto a la acumulación de aglomerado que has dicho, eso no es nuestro y es un depósito que tienen para el arreglo de la Autovía, del tramo de Écija hasta creo que llega a Villa del Río o por ahí; en este caso es el tramo por el que se ha estado asfaltando la autovía.

Con respecto a lo de la glorieta de El Rinconcillo, ya se lo dijimos y así lo hicimos llegar a la propia Diputación que fue la que hizo la obra, pero están estudiando los técnicos el tema de la seguridad vial y la forma más conveniente de poder abrir el paso, porque coincide o está justamente al lado de la glorieta y lo que no queremos es que desafortunadamente pueda suceder algún accidente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Tomamos el resto de ruegos y con respecto a los contratos están en licitación también para arreglar El Arrecife y lo de aquí con una empresa especializada en ello.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión, siendo las veintidós horas del día al principio indicado, extendiéndose por mí la Secretaria General la presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

Antonio Granados Miranda.

LA SECRETARIA GENERAL

M^a del Carmen Molina Cantero.

(Firmado electrónicamente)



www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 1/12/2021

Firmado por El Alcalde el 1/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 7045 6B3E FF27 946A 3240



70456B3EFF27946A3240